BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 | SÁBADO, 29 DE MARZO DE 1997 | Número 71

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Lorca 3451
Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Molina de Segura 3451

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y AGUA

Resolución de la Dirección General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias 3451
Resolución de la Dirección General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias. 3451
Resolución de la Dirección General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias 3451
Resolución de la Dirección General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias 3451
Resolución de la Dirección General de Protección Civil y Ambiental por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental relativa al proyecto de construcción de una fábrica de productos de mantenimiento industrial promovido por Quimigama, S L , en el término municipal de Molina de Segura Murcia. 3452

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Tres de Cartagena. Autos 425/96 3454
Primera Instancia número Siete de Murcia Autos 405/96. 3454
Primera Instancia número Siete de Murcia Autos 745/96 3454
Primera Instancia número Ocho de Murcia Autos 548/92 3455
Primera Instancia número Ocho de Murcia Autos 69/97-A 3455
Primera Instancia número Uno de Murcia Procedimiento 820/96 3456
Primera Instancia número Uno de Murcia Juicio 506/96 3456
Instrucción número Tres de Murcia Juicio 40/97-A. 3456
Primera Instancia número Seis de Murcia Autos 546/94 3457
Primera Instancia número Dos de Murcia Procedimiento 865/96. 3457
Primera Instancia número Dos de Murcia Juicio 1 064/92 3458
De lo Social número Uno de Cartagena Autos 1 103/94 3459
De lo Social número Uno de Murcia. Proceso 1 038/96 3460
De lo Social número Uno de Murcia Proceso 1 022/94. 3461
De lo Social número Uno de Cartagena Proceso D-121/97 3462
Primera Instancia número Tres de Familia de Murcia. Procedimiento 828/95 3462
Primera Instancia número Tres de Familia de Murcia. Juicio 307/97. 3462
Primera Instancia número Tres de Murcia Procedimiento 1 360/95 3463
De lo Social número Seis de Murcia Ejecución 27/96. 3464
Primera Instancia número Tres de Familia de Murcia Procedimiento 666/95. 3464
Instrucción número Tres de Murcia Juicio 49/97-A. 3464
De lo Social número Seis de Murcia. Autos 1 215/96-A 3465
De lo Social número Seis de Murcia Autos 1 029/96-A 3465
De lo Social número Seis de Murcia Autos 1 201/96-A 3465
De lo Social número Dos de Murcia Autos 167/97 3465
De lo Social número Cuatro de Murcia Ejecución 210/94 3466

De lo Social número Dos de Murcia. Ejecutoria 24/97 3466
De lo Penal número Uno de Cartagena Ejecutoria 139/94-L 3467.
Primera Instancia número Seis de Murcia Autos 211/96 3467
Primera Instancia número Dos de Murcia Autos 139/96 3467
Primera Instancia número Cuatro de Murcia Procedimiento 705/92 3468
Primera Instancia e Instrucción número Ocho de Cartagena Juicio 178/93 3468
Primera Instancia número Dos de Cartagena. Autos 444/95. 3469
Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena. Procedimiento 337/95. 3469
Primera Instancia número Cuatro de Murcia Juicio 953/96 3470
Primera Instancia número Dos de Murcia Juicio 1.054/94 3470
Primera Instancia número Seis de Murcia Procedimiento 458/95. 3471
Instrucción número Ocho de Cartagena Juicio 7/97. 3471
Primera Instancia número Uno de San Javier Procedimiento 65/96 3472
Primera Instancia número Uno de San Javier. Procedimiento 54/96 3472
Primera Instancia número Dos de San Javier Procedimiento 210/95. 3473
Primera Instancia número Dos de Murcia Procedimiento 164/95 3474
Primera Instancia número Dos de Molina de Segura Autos 201/96-A. 3475
Primera Instancia número Uno de Cieza. Autos 37/96. 3475
Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz. Autos 373/93. 3476
Primera Instancia número Uno de San Javier. Procedimiento 420/96 3477
Primera Instancia número Uno de Murcia. Procedimiento 187/94. 3478
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Procedimiento 704/94. 3478
Primera Instancia número Cuatro de Murcia Procedimiento 802/93. 3479
Primera Instancia número Siete de Murcia. Juicio 1 104/93 3479
Primera Instancia número Ocho de Murcia Autos 255/95-C. 3480
De lo Social número Dos de Murcia Autos 1 741/95 3481
Instrucción número Dos de Murcia Juicio 265/96 3481
De lo Social número Dos de Cartagena. Proceso D-133/97 3481
Instrucción número Cuatro de Murcia. Juicio 269/96 3481

IV. Administración Local

LOS ALCÁZARES Pliego de Cláusulas Administrativas particulares para la contratación por el sistema de concurso, por procedimiento abierto, del servicio de limpieza viaria en el término de Los Alcázares 3482
LOS ALCÁZARES. Pliego de Cláusulas Administrativas particulares para la adquisición por el sistema de concurso, por procedimiento abierto, de una máquina limpia-playas. 3486
SAN JAVIER Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al ejercicio de 1997 3487
LA UNIÓN Ampliar el periodo de cobro en voluntaria del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica 3487
MURCIA Expuesta al público la matrícula de contribuyentes del Impuesto sobre Actividades Económicas de 1997. 3488
EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE MURCIA, S.A (EMUASA). Corrección de error en la publicación número 3960 3488
MAZARRÓN. Puestos al cobro recibos correspondientes al primer trimestre de 1997, varios conceptos 3488
MAZARRÓN. Expuestos al público censos de matrículas de cuotas nacionales del Impuesto sobre Actividades Económicas 3488

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	24.128	965	25 093
Aytos. y Juzgados	9.845	394	10 239
Semestral	13.975	559	14 534

Números sueltos	Ptas.	4% IVA	Total
Corrientes	107	4	111
Atrasados año	135	5	140
Años anteriores	171	7	178

Edita e imprime: Imprenta Regional
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6
(Polígono Cánovas) Teléfono 34 33 00

PAPEL RECICLADO 100%

Consejería de Presidencia
Depósito Legal: MU-395/1982
30010 - MURCIA

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

4132 RESOLUCIÓN del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Lorca.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expte. 416/96. Ampliación de nave-almacén en Ctra. de Caravaca, s/n, diputación de Río. Lorca. Promovido por Industrias Gómez Cayuela, S.A.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 18 de febrero de 1997.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí.**

4133 RESOLUCIÓN del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Molina de Segura.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expte. 123/96. Solicitud habilitación y ampliación de nave agrícola para vivienda en Campotejar Baja. Molina de Segura. Promovido por don Francisco Mondéjar Palazón.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 24 de enero de 1997.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí.**

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

4128 RESOLUCIÓN de la Dirección General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias.

Sociedad Agraria de Transformación n.º 9800-MU denominada Agrointer, domiciliada en calle Santa Rosalía, 41, de Torre Pacheco (Murcia), ha resultado inscrita y así consta en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con fecha de 27 de diciembre de 1996.

Murcia, a 27 de diciembre de 1996.—El Director General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias, **Julio A. Bernal Fontes.**

4129 RESOLUCIÓN de la Dirección General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias.

Sociedad Agraria de Transformación n.º 9797-MU denominada Las Verónicas, domiciliada en calle Murcia, 5, de Torreagüera (Murcia), ha resultado inscrita y así consta en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con fecha de 20 de noviembre de 1996.

Murcia, a 20 de noviembre de 1996.—El Director General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias, **Julio A. Bernal Fontes.**

4130 RESOLUCIÓN de la Dirección General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias.

Sociedad Agraria de Transformación n.º 9799-MU denominada Pozo El Castillo, domiciliada en calle Salitres, 19, de Alhama de Murcia (Murcia), ha resultado inscrita y así consta en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con fecha de 24 de noviembre de 1996.

Murcia, a 24 de noviembre de 1996.—El Director General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias, **Julio A. Bernal Fontes.**

4131 RESOLUCIÓN de la Dirección General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias.

Sociedad Agraria de Transformación n.º 9801-MU denominada La Torre del Rico, domiciliada en calle La Torre del Rico, 5, de Jumilla (Murcia), ha resultado inscrita y así consta en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con fecha de 31 de enero de 1997.

Murcia, a 31 de enero de 1997.—El Director General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias, **Julio A. Bernal Fontes.**

4134 RESOLUCIÓN de la Dirección General de Protección Civil y Ambiental por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental relativa al proyecto de construcción de una fábrica de productos de mantenimiento industrial promovido por Quimigama, S.L., en el término municipal de Molina de Segura. Murcia.

Visto el expediente número 807/95, seguido a Quimigama, S.L., con C.I.F. B-30239966, con domicilio social en calle Ricardo Gil, 24, bajo, 30002-Murcia, al objeto de que por este Órgano de Medio Ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental correspondiente al Proyecto de construcción de una fábrica de productos de mantenimiento industrial en el término municipal de Molina de Segura, resulta:

Primero.

Mediante escrito de fecha 4 de octubre de 1995 la empresa referenciada presentó Memoria-Resumen descritiva de las características más significativas del proyecto.

Segundo.

El procedimiento fue sometido al trámite de consultas institucionales con los resultados que obran en el expediente.

Tercero.

El Estudio de Impacto Ambiental elaborado por la empresa fue sometido a información pública durante treinta días (B.O.R.M. número 272, del viernes 22 de noviembre de 1996), al objeto de determinar los extremos en que dicho estudio debiera ser completado. En esta fase de información no se ha realizado alegación alguna.

Cuarto.

Mediante informe de fecha 14 de enero de 1997, por el Servicio de Calidad Ambiental, se ha realizado la valoración de las repercusiones ambientales que ocasionaría la construcción de la fábrica de productos de mantenimiento industrial, en el término municipal de Molina de Segura, en los términos planteados por el promotor y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado favorablemente la ejecución del proyecto presentado.

Quinto.

La Dirección General de Protección Civil y Ambiental es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.4 de la Ley 4/1992, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia, en relación con las previsiones del Decreto 63/96, de 2 de agosto, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua (B.O.R.M. n.º 191, de 17 de agosto de 1996).

Sexto.

El procedimiento para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el Real Decreto 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, así como lo establecido en la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

RESOLVER:

Primero.

A los solos efectos ambientales se informa favorablemente el proyecto de construcción de la fábrica de productos de mantenimiento industrial, en el término municipal de Molina de Segura, Murcia, promovida por Quimigama, S.L.

El Proyecto deberá realizarse de conformidad con la Propuesta de medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para la válida ejecución del Proyecto mencionado, de conformidad con la legislación vigente.

Segundo.

Todas las medidas de control y vigilancia recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las impuestas en el Anexo de Prescripciones Técnicas de esta Resolución, se incluirán en una Declaración Anual de Medio Ambiente, que deberá ser entregada en la Dirección General de Protección Civil y Ambiental para su evaluación, antes del 1 de marzo de cada año.

Tercero.

Con carácter previo a la puesta en funcionamiento de la fábrica de productos de mantenimiento industrial deberá obtener el Acta de puesta en marcha y funcionamiento que será elaborada por técnicos del Servicio de Calidad Ambiental de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia. A tal efecto, el titular deberá garantizar que la instalación se ajusta al proyecto aprobado así como a las medidas correctoras impuestas en esta Declaración de Impacto Ambiental.

Cuarto.

Publíquese y notifíquese al interesado con indicación de los recursos que procedan.

Murcia, 27 de enero de 1997.—El Director General de Protección Civil y Ambiental, **Enrique Albacete Llamas.**

ANEXO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Estudiado el referido proyecto y su correspondiente estudio de impacto ambiental y siendo también procedente conceder la autorización de la actividad como productora de residuos peligrosos en los términos establecidos en la Sección 1.ª, autorizaciones, del Capítulo II, Régimen jurídico de la producción del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 20/1986 Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos se condiciona el desarrollo de la actividad a la introducción de las siguientes prescripciones:

1. La actividad se dispondrá en áreas diferenciadas de modo que se evite en todo cualquier la mezcla fortuita de sustancias (materias o residuos) que suponga un aumento en el riego de contaminación o accidente.

Cada una de estas área diferenciadas, dentro de las cuales tendrá especial relevancia las destinadas a almacenamiento de residuos, dispondrá de suelos estancos con las pendientes necesarias y cubetos de retención a fin de evitar el vertido al exterior de eventuales derrames, dotados de las correspondientes arquetas de recogida sin conexión directa a la red de desagüe alguna.

Los residuos producidos tras un derrame serán recogidos de los cubetos, dándoles el destino que precisen en función de sus características de las materias recogidas.

Estas áreas estarán debidamente cubiertas y cerradas con el fin de evitar la introducción de las precipitaciones atmosféricas.

En especial, los residuos, tanto los de carácter peligroso, como los no peligrosos y también los inertes producidos se envasarán. etiquetarán y se almacenarán en zonas independientes, como paso previo a su expedición hacia entidades gestoras de destino para su tratamiento o eliminación. Para estos tipos de residuos también se deberá proceder a caracterizar e identificar debidamente los mismos con el fin de comprobar, y en todo caso acreditar documentalmente, su admisibilidad en las instalaciones de dichas entidades gestoras de destino.

Para los residuos cuyo destino final sea el vertido, los vertederos utilizados deberán estar autorizados y cumplirán con los criterios y procedimientos técnicos establecidos en la Posición común (CE) n.º 4/96, aprobadas por el Consejo de 6 de octubre de 1995 con vistas a la adopción de la Directiva 96.../CE del Consejo de ... relativa al vertido de residuos (96/C59/01), D.O.C.E. de 28-2-96.

2. La disposición de las tuberías y los depósitos que conduzcan o almacenen sustancias peligrosas, así como de los elementos o instalaciones que integran cualquier operación básica de la actividad, en todo caso será aérea, dotándolos de los medios de protección adecuados a las condiciones de trabajo de cada uno.

3. En general, las soleras de cualquier área susceptible de recibir las materias peligrosas procedentes de un derrame estarán dotadas de una doble barrera estanca de materiales resistentes a las condiciones de trabajo y con pendientes hacia un punto y conexión con su respectiva arqueta de recogida.

Sobre la segunda barrera se dispondrá, en su caso, de una capa constituida por material drenante que facilite el movimiento de los materiales interceptados procedentes de un derrame hacia el punto de recogida y evacuación.

4. Se excluirá cualquier operación de agrupamiento, pretratamiento o tratamiento "in situ", que traslade la contaminación, o el deterioro ambiental a otro medio receptor. En especial, no serán operaciones aceptables las que utilicen el agua o el aire como elementos de dilución, evaporación, producción de polvo, aerosoles, etc., y posterior difusión incontrolada en el medio de los residuos peligrosos producidos.

5. Con el fin de establecer criterios de gestión adecuados para cada residuo, se adoptará la terminología y códigos establecidos en la decisión de la comisión de las Comunidades Europeas, de 20 de diciembre de 1993, por la que se establece una lista de residuos de conformidad de la letra a) del artículo 1 de la Directiva 75/442/CEE del Consejo relativa a los residuos (D.O.C.E. de 7-1-94).

Se redactará y pondrá en marcha un programa muestreo, caracterización, así como de minimización de residuos.

6. Se analizará la situación actual de la contaminación del suelo en el ámbito de la actividad, este análisis permitirá conocer los déficits y disfuncionalidades en la situación actual, en su caso, así como detectar los problemas que frenan o impiden el uso correcto de los suelos afectados.

Una vez obtenida la información acerca de la situación actual de la contaminación del suelo, se redactará un programa de control y prevención de la contaminación en el suelo que contemple, tanto el periodo previsto de funcionamiento de la actividad, como el cese de la misma y el concecuente abandono del suelo afectado.

Así se evaluará el grado de adaptación a la normativa vigente (comunitaria, nacional y regional), a las estrategias y principios comunitarios, y a los objetivos establecidos en la planificación nacional, identificándose los efectos ambientales producidos. También se analizará las tecnologías disponibles suficientemente fiables que permitan resolver las deficiencias identificadas y las derivables en un futuro, estableciendo, criterios de valoración para elegir entre las opciones de solución que se pueden plantear.

7. Quimigama, S.L., como actividad productora de residuos peligrosos en general cumplirá lo establecido en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, y, de modo más preciso, lo determinado en la Sección 2.ª, obligaciones de los productores, del Capítulo II, Régimen Jurídico de la producción, del mencionado R.D. 833/1988.

III. Administración de Justicia

Número 4116

PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO TRES DE CARTAGENA

EDICTO

Cédula de notificación

En el procedimiento autos del artículo 131 L.H. número 425/96 se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado Juez de Primera Instancia número Tres de Cartagena en los autos 425/96, seguidos como procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, representado por don Joaquín Ortega Parra, contra Construcciones Cabañero, S.A., en reclamación de crédito hipotecario, se notifica por la presente a Construcciones Cabañero, S.A., haberse dictado en los mismos la resolución que por copia autorizada se acompaña y requerir al mismo para que dentro del término de diez días hábiles satisfaga a la parte actora las sumas que se reclaman en demanda, bajo apercibimiento de que de no efectuar el pago de las cantidades adeudadas en el referido término se continuará el trámite hasta la venta en pública subasta de la finca, para hacer pago de aquéllas al ejecutante.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la mercantil Construcciones Cabañero, S.A., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Cartagena, a diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y siete.—El Secretario.

Número 4108

PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE MURCIA

EDICTO

Doña María del Carmen Rey Vera, Secretaria de Primera Instancia número Siete de los de Murcia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 405/96 se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de Fiat Leasing, S.A. contra Europa Resetec, S.L. y don Giuseppe Puglisi y contra su cónyuge a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, en reclamación de 2.713.591 de principal, más otras 1.000.000 de pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados de la propiedad de los demandados Europa Resetec, S.L. y Giuseppe Puglisi y contra su cónyuge a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario y con su producto, entero cumplido pago al actor Fiat Leasing, S.A., de la cantidad principal de 2.713.591 pesetas, e intereses al 24% desde la reclamación judicial, y al pago de las costas de este procedimiento, a cuyo pago se condena expresamente a dichos demandados.

Llévese la presente resolución al libro de sentencias y testimonio a los autos y posterior notificación en la forma prevenida en el artículo 248.4 de la L.O.P.J. en relación con los artículos 281 a 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si la parte actora no pidiera la notificación personal en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados expido el presente en Murcia, a 24 de febrero de 1997.—La Secretaria.

Número 4105

PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE MURCIA

EDICTO

Doña María del Carmen Rey Vera, Secretaria de Primera Instancia número Siete de los de Murcia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 745/96 se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de Persianas Lustro, S.A. contra José López Gracia y contra su cónyuge a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, en reclamación de 1.293.363 de principal, más otras 750.000 pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados de la propiedad de los demandados José López Gracia y contra su cónyuge a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario y con su producto, entero cumplido pago al actor Persianas Lustro, S.A., de la cantidad principal de 1.293.363 pesetas, e intereses desde vencimiento de las letras, y al pago de las costas de este procedimiento, a cuyo pago se condena expresamente a dichos demandados.

Llévese la presente resolución al libro de sentencias y testimonio a los autos y posterior notificación en la forma prevenida en el artículo 248.4 de la L.O.P.J. en relación con los artículos 281 a 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si la parte actora no pidiera la notificación personal en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados expido el presente en Murcia, a 24 de febrero de 1997.—La Secretaria.

Número 3998

PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO OCHO DE MURCIA

EDICTO

Doña María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia.

Hago saber: En resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio número 548/92, que se siguen a instancias de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador Sr. Rentero Jover, contra Marcelino Menéndez González y María Asunción Ablanedo García, se ha acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 7 de mayo de 1997, a las 11,30 horas de su mañana.

Si no concurrieran postores para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del 25% del precio de tasación, se señala el día 5 de junio de 1997, a las once treinta horas de su mañana.

Y, de no haber postores, para la tercera subasta, que será sin sujeción a tipo, se señala el día 8 de julio de 1997, a las once treinta horas, bajo las siguientes

Condiciones:

1.°—Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores, consignar previamente en la cuenta provisional de este Juzgado abierta en la sucursal del B.B.V. sita en el Palacio de Justicia de esta ciudad número 3.108, el 20% del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el 20% de la tasación, con rebaja del 25%, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.°—En la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del veinticinco por ciento, y la tercera subasta sin sujeción a tipo.

3.°—Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.°—Que el rematante, aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros y que quedan de manifiesto en Secretaría, mientras tanto, a los licitadores.

5.°—Que el ejecutante podrá hacer posturas a calidad de ceder el remate a un tercero en la forma señalada en el párrafo 3.° del artículo 1.499 de la L.E.C.

6.°—Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignando, junto aquél, el resguardo de la consignación de las cantidades antes dichas, efectuada en la entidad bancaria y cuenta señalada en la 1.ª de las condiciones.

7.°—Que en caso de ser festivo cualquier día de los señalados se entenderá que la subasta se celebra al siguiente día hábil.

8.°—Que caso de no haber podido notificarse al demandado los señalamientos de subasta, sirva el presente de notificación en forma.

Bienes objeto de subasta:

Urbana consistente en una vivienda tipo B-1-E, número 20, de la manzana B, del Conjunto Urbanístico, sito en Murcia, partido de El Palmar. Teniendo una superficie el solar de 62 metros cuadrados. La vivienda consta de planta baja y dos altas y patio. Teniendo el garaje una superficie útil de 22,41 metros cuadrados y la útil de la vivienda en total es de 89,95 metros cuadrados y la construida total es de 123,12 metros cuadrados. Finca inscrita número 12.864. Su valor en conjunto es el de nueve millones quinientas mil pesetas (9.500.000 pesetas).

Murcia a 6 de marzo de 1997.—La Secretaria Judicial, María López Márquez.

Número 4004

PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO OCHO DE MURCIA

EDICTO

En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio ejecutivo número 69/97-A, que se sigue en este Juzgado a instancias del Procurador Sr. González Conejero, en nombre y representación de Banco Popular Español, S.A., contra Simón Parra Ródenas y Carmen Jiménez Martínez, en reclamación de 1.666.303 pesetas de principal y otras de intereses, gastos y costas, por ignorarse el paradero de los expresados demandados y sin el previo requerimiento de pago, se ha acordado el embargo de los siguientes bienes:

—Finca registral número 21.557 del Registro de la Propiedad número Cinco de Murcia.

—Saldos de los que los demandados puedan ser titulares en las siguientes entidades: Banco Central Hispanoamericano, S.A., Banesto, Cajamurcia.

Acordándose asimismo verificar la citación de remate por medio del presente edicto, en la forma prevenida por el artículo 269 de la L.E.C., concediéndose a los mencionados demandados el término de nueve días para que se personen en los referidos autos y se opongan a la ejecución, si les conviniere, significándoles que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.

Murcia a 3 de marzo de 1997.—La Secretaria Judicial, María López Márquez.

Número 4001

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento de cognición 820/96, seguido en Primera Instancia número Uno de Murcia, a instancia de Caja de Ahorros de Murcia, contra José Carlos Iglesias Serra (esposa artículo 144 R.H.), sobre cognición, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia número número 168

En Murcia a 25 de febrero de 1997.

El Sr. don Antonio López Alanis Sidrach Cardona, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Uno de Murcia y su partido, habiendo visto los presentes autos de cognición 820/96, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una, como demandado Caja de Ahorros de Murcia, con Procurador don Antonio de Vicente y Villena y Letrado don Francisco J. Campos Sánchez, y de otra, como demandado, don José Carlos Iglesias Seara y su esposa a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, sobre cognición, y

Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Vicente y Villena, en nombre y representación de Caja de Ahorros de Murcia, contra José Carlos Iglesias Seara, condeno al demandado a que pague al actor 166.849 pesetas, intereses solicitados y costas del juicio.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado José Carlos Iglesias Seara (esposo artículo 144 R.H.), extiendo y firmo la presente en Murcia a 11 de marzo de 1997.—La Secretario, Ana María Ortiz Gervasi.

Número 4002

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Cédula de notificación

Número: 506/96.
Procedimiento: Juicio ejecutivo.
De Banco Popular Español, S.A.
Contra Juan Zamora Alarcón (esposa artículo 144 R.H.) y Jose Manuel Caballero Pedraza (esposa artículo 144 R.H.).

En el procedimiento de referencia se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

En Murcia a 4 de febrero de 1997.
El Sr. don Antonio López-Alanis Sidrach, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Uno de Murcia y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo 506/96, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una, como demandante, Banco Popular Español, S.A., representado por el Procurador don Antonio José González-Conejero Martínez, y bajo la dirección del Letrado don Antonio Pérez Carlos, y de otra, como demandado, don Juan Zamora Alarcón (esposa artículo 144 R.H.) y José Manuel Caballero Pedraza (esposa artículo 144 R.H.), que figura declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad, y

Fallo:

Que declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando que la misma siga adelane por todos sus trámites, recursos e instancias hasta hacer trance y remate los bienes embargados y demás que se embarguen de la propiedad de los deudores Juan Zamora Alarcón (esposa artículo 144 R.H.), con domicilio en Urbanización El Parque, Av. 3 N 35, en Las Torres de Cotillas, y José Manuel Caballero Pedraza (esposa artículo 144 R.H.), con domicilio en Los Pinos, 5-1 E, en La Alberca, y con su producto, cumplido y entero pago al ejecutante Banco Popular Español, S.A., representado por el Procurador don Antonio José González-Conejero Martínez, de la cantidad de quinientos setenta y dos mil seiscientas pesetas, importe del principal reclamado, más los intereses correspondientes y al pago de las costas causadas y que se causen hasta que se efectúe el pago de la cantidad adeudada, a todo lo cual condeno solidariamente a los demandados antes mencionados, a quienes por su rebeldía, les será notificada esta sentencia en la forma legal establecida, a no ser que por la actora se inste en tiempo la notificación personal.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Y como consecuencia del ignorado paradero de José Manuel Caballero Pedraza, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a 6 de marzo de 1997.—La Secretaria.

Número 4018

INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

El Ilmo. Sr. don Hilario Sáez Hernández, Magistrado-Juez de Instrucción número Tres de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias de juicio de faltas número 40/97-A, por hurto, hechos ocurridos en esta ciudad el pasado día 25 de enero de 1997.

Y siendo desconocido el domicilio de los denunciados Esperanza Cortés Marín y Valentín Ortega Moreno, por el presente se le cita de comparecencia para ante este Juzgado el próximo día 28 de abril de 1997, a las diez horas, a fin de asistir a la celebración del juicio de faltas en calidad de denunciados.

Dado en Murcia a 3 de marzo de 1997.—El Magistrado-Juez, Hilario Sáez Hernández.—La Secretaria.

Número 4003

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

Don Alfonso Alcaraz Mellado, sustituto Magistrado-Juez de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 546/94, se tramitan autos de ejecutivo a instancia de Banco Exterior de España, S.A., representado por el Procurador don Antonio González Conejero, contra don Juan Antonio Garre Lantolaria y doña Mi A Son y Park, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de veinte días, los bienes embargados al demandado que al final se describirán, bajo las siguientes

Condiciones:

Primera: Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día 30 de abril de 1997; en segunda subasta, el día 28 de mayo de 1997, y en tercera subasta, el día 25 de junio de 1997, las que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, Ronda de Garay, a las diez horas.

Segunda: Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, al menos, en la cuenta de este Juzgado, abierta al efecto en el B.B.V., una cantidad igual al veinte por ciento del valor que sirva de tipo para las subastas, pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 1.499, de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Si alguna subasta se suspendiese por causa mayor, pasará al siguiente día, a la misma hora.

Tercera: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que rija para la correspondiente subasta.

Cuarta: El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros, sólo por el actor.

Quinta: Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas, sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate.

Sexta: El tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes, hecha por el Perito; para la segunda subasta, será el 75 por ciento de la valoración de los bienes, y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de subasta:

Urbana: Número uno. Local comercial sin distribución interior situado en la planta baja del edificio sito en el paraje denominado de Los Copos, en el partido de Alquerías, en el término municipal de Murcia; ocupa una superficie de noventa y dos metros cuadrados, que en unión de lo que ocupan el otro local de la misma planta y el zaguán y escalera de acceso a las plantas superiores, hacen la total del solar sobre el que se construyó el edificio. Linda: frente o Levante, por donde tiene su acceso, calle de Banco de la Huerta; derecha entrando, solar letra G; fondo, doña Brígida Anguita, e izquierda, zaguán de acceso a las plantas superiores y el elemento independiente número dos. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número Siete, libro 75, tomo 230, folio 188, finca número 6.144, de la sección 3.ª. Tasada a efectos de subasta en tres millones ochocientas sesenta y cuatro mil pesetas (3.864.000 pesetas).

Dado en la ciudad de Murcia a 7 de marzo de 1997.—El Magistrado-Juez, Alfonso Alcaraz Mellado.—El Secretario.

Número 4005

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Doña María Yolanda Pérez Vega, Magistrada-Juez de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 865/96, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco Popular Español, S.A., contra Eloy, Carmelo, Encarnación Cano Marín, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 20 de mayo de 1997, a las once treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primero.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A. número 3.085, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la res-

ponsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 24 de junio de 1997, a las once treinta, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 22 de julio de 1997, a las once treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta:

Trozo de tierra riego de la acequia de Nerva, en término de Murcia, partido de Puente Tocinos, de cabida un área y veintinueve centiáreas. Linda: por el Sur, Fernando Barba Sabater; por el Este, el resto de la finca matriz de que se segregó la matriz, de que ésta procedió, y al Oeste, José Bailarín Sabater, paso por medio. Finca registral número 13.402 del Registro de la Propiedad número Ocho de Murcia. Valorada en diez millones de pesetas.

Tipo de subasta: 10.000.000 de pesetas.

Dado en Murcia a 27 de febrero de 1997.—La Magistrada-Juez, María Yolanda Pérez Vega.—El Secretario.

Número 4006

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Doña María Yolanda Pérez Vega, Magistrada-Juez de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 1.064/92, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Banco de Alicante, S.A., contra José Antonio Muñoz Juárez, José Muñoz Merino, Trinidad Juárez Coll, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 29 de abril, a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 2 de junio, a las doce, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 1 de julio, a las doce horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Sirva el presente de notificación en forma a los demandados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

Una treinta y siete ava parte indivisa que da derecho al uso exclusivo y el disfrute de la plaza de garaje señalizado con el número veinticinco del componente uno. Local en planta sótano, destinado a treinta y siete plazas de garaje o aparcamiento, que forma parte de un edifico sito en término municipal de Pilar de la Horadada, partido de La Torre de la Horadada, con fachadas a Paseo del Sardinero y a calle Quesada.

Finca número 6.482 del Registro de la Propiedad de Pilar de la Horadada. Valorada en 1.100.000 pesetas.

Dado en Murcia a 4 de marzo de 1997.—La Magistrada-Juez, María Yolanda Pérez Vega.—El Secretario.

Número 4007

DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CARTAGENA

EDICTO

Autos número D-1.103/94.
Ejecución número 7/95 y acumuladas.
Actor: María José García Carreño Plazas y otros.
Demandado: Automóviles José García Carreño, S.A.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena, por el presente remito a usted edicto dimanante del procedimiento de referencia, iniciado a instancia de doña María José García Carreño Plazas, contra Automóviles José García Carreño, S.A., haciendo constar que en el día de la fecha se ha ordenado sacar a subasta los siguientes bienes embargados como propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la que se incluye a continuación, así como las condiciones de las subastas.

Bienes que se subastan, con el correspondiente valor de tasación de los mismos:

Bienes inmuebles:

Bien número uno) Finca urbana almacén en planta baja que mide 1.200 metros cuadrados, situado en el paraje de Los Patojos, diputación de Canteras, del término municipal de Cartagena, inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Cartagena, finca número 44.549, inscrita al folio 246, libro 395, sección 3.ª.

Tasación: 40.244.400 pesetas.

Condiciones de la subasta:

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, en primera subasta, el día 16 de mayo; en segunda subasta, en su caso, el día 13 de junio, y en tercera subasta, también en su caso, el día 11 de julio, señalándose para todas ellas como hora, la de las once de la mañana y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1) Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar los bienes pagando el principal, intereses y costas, después de celebrado quedará la venta irrevocable (artículos 249 de la LPL y 1.498 de la LEC).

2) Los licitadores deberán acreditar previamente haber depositado el 20% al menos del valor de tasación de los bienes (artículo 1.500 de la LEC) y ello exclusivamente mediante cheque librado por entidad de crédito, talón conformado o resguardo acreditativo de depósito en la c/c. que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, de la calle Mayor, 27, de Cartagena, con el número 3052.0000.64.0007.95.

3) El ejecutante y quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar, podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hiciesen, sin necesidad de consignar (artículo 1.501 de la L.E.C.).

4) Podrán efectuarse posturas por escrito en pliego cerrado (artículo 1.499 y 1.503 de la L.E.C.).

5) En primera y segunda subastas no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta.

6) En tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, la postura mínima deberá exceder del 25 por ciento de la cantidad en que están tasados los bienes. Si hubiere postura que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes o en su defecto los responsables legales, solidarios y subsidiarios tendrán el derecho a adjudicarse los bienes por el 25% del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días, de no hacerse uso de este derecho se alzará el embargo (artículo 262 de la LPL).

7) De quedar desierta la primera subasta, el ejecutante podrá pedir la adjudicación de los bienes por las dos terceras partes de su avalúio, o que se saquen de nuevo a subasta pública, con rebaja del 25% de la tasación. Al resultar desierta la segunda subasta, el actor podrá pedir o la adjudicación de los bienes por las dos terceras partes del precio que hubiere servido de tipo por esta segunda subasta, o que se la entreguen en administración para aplicar sus productos al pago de los intereses y extinción del capital.

8) Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

9) Subastándose bienes inmuebles se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (artículo 131.8 y 133 de la L.H.).

10) Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación deberá serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 263 de la L.P.L.).

11) Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios, o subsidiarios, podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero (artículo 264 de la L.P.L.).

12) Si por causa de fuerza mayor se suspendiera cualquiera de las subastas, o fuese algún día inhábil, se celebrará al día siguiente hábil, excepto sábados, a la misma hora y en el mismo lugar y en días sucesivos, si se repitiera o subsistiese dicho impedimento.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez haya sido publicado en el "Boletín Oficial del Estado", "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y tablón de anuncios del Juzgado, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Cartagena a 3 de marzo de 1997.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 4008

DE LO SOCIAL
NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Ramón Álvarez Laita, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue proceso número 1.038/96, en reclamación de despido, hoy en ejecución de sentencia número 31/97, formulada contra la empresa Transportes Palao y Gabaldón, S.L. y TD 2001, S.L.

A dicha empresa, y para responder de las anteriores cantidades, le han sido embargados bienes de su propiedad, valorados en las cantidades siguientes:

Lote número uno:

Cuarenta y dos vehículos:

Un Pegaso modelo 1090 LDR, matrícula MU-70381; un camión chasis Mercedes-Benz, matrícula MU-1250-BB (siniestrado); un camión portacontenedor Pegaso 1080 L-200 CV, matrícula MU-6466-C; un camión Pegaso 1090-el1, matrícula MU-6016-C; camión-caja Pegaso 1090, matrícula MU-5261-A; un camión Pegaso 1091 EL, matrícula MU-4881-I; camión-caja Sava 311-1, matrícula MU-9965-B; camión-caja Pegaso 1091, matrícula MU-3949-I; camión Pegaso 1080-L, matrícula MU-9919-E; camión-caja Pegaso 1080-L, matrícula MU-2075-C; camión caja Pegaso 1095-LADR, matrícula MU-9573-A; camión Pegaso 1098, matrícula MU-3315-I; camión-caja Pegaso 1095-LADR, matrícula MU-9574-A; camión-caja Pegaso 1095-LDR, matrícula MU-1470-A; camión Pegaso 1090, matrícula MU-96220; camión-caja Pegaso 1080-L-200 CV, matrícula MU-2075-C; camión Pegaso 1080-L-50, matrícula MU-9524-E; camión-caja Pegaso 1095-LDR, matrícula MU-1469-A; camión Pegaso 1080-L-50 portacontenedores, matrícula MU-9513-E; camión Pegaso 1091-L, matrícula MU-1418-F; camión-tractor Pegaso 1090, matrícula MU-92256; camión Pegaso 1180-L-50-200 CV., matrícula MU-1372-M; camión-tractor Pegaso 1065-AL, matrícula MU-93596; camión Pegaso 1180-L-50, matrícula MU-1371-M; camión Pegaso 1180-L-50, matrícula MU-1370-M; camión-caja Sava-311, matrícula MU-9123-B; camión plataforma Sava JO-4, matrícula MU-0841-A; camión Pegaso 1095-LDR, matrícula MU-112387; camión Pegaso 1090, matrícula MU-8430-B; camión Pegaso 1223-200-CV., matrícula MU-0448-V; camión-caja Pegaso 1061-LA, matrícula MU-7520-A; camión Pegaso 1216, matrícula MU-0447-V; camión-caja Pegaso 1090, matrícula MU-8429-B; camión-furgón Avia-2500, matrícula GU-9892; camión-caja Pegaso 1080-L-50, matrícula MU-7423-G; camión-caja Sava-311.1, matrícula MU-0317-G; camión Avia-3500, matrícula A-0471-E; turismo Mercedes modelo 300, matrícula MU-9465-AG; turismo Seat-132, matrícula MU-9396-B; turismo Rover-2400 SD Turbo, matrícula MU-8703-W; turismo Rover-2400-SD, matrícula MU-8702-W; turismo Seat, matrícula A-120056.

Valorados todos ellos en 2.108.000 pesetas.

Lote número dos:

Camión-caja Pegaso-1236-Mider, matrícula MU-8084-AD. Valorado en 1.200.000 pesetas.

Lote número tres:

Camión-caja Pegaso 1234-T, matrícula MU-4741-Y. Valorado en 1.200.000 pesetas.

Lote número cuatro:

Camión-caja Pegaso-1234-T Mider, matrícula MU-2130-X. Valorado en 1.000.000 de pesetas.

Lote número cinco:

Camión Mercedes-1935 portacontenedores, matrícula MU-1377-AH. Valorado en 2.000.000 de pesetas.

Los expresados bienes se sacan a pública subasta, habiéndose señalado para que tenga lugar la primera licitación, el día 12 de mayo de 1997, a las 12,30 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado.

Si esta primera licitación quedara desierta por falta de postores, y la parte actora no hiciese uso de su derecho de adjudicación de bienes que le concede la Ley, se celebrará segunda licitación, con la reducción del veinticinco por ciento del valor pericial de los bienes, el próximo día 13 de junio de 1997 y a igual hora.

Y si esta segunda licitación también quedase desierta, por las mismas causas, se celebrará tercera y última licitación el día 11 de julio de 1997, a la misma hora que las anteriores, no admitiéndose posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes. Si hubiese postor que ofrezca suma superior se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, tendrán los ejecutantes o en su defecto los responsables legales solidarios o subsidiarios el derecho a adjudicarse los bienes por el 25% del avalúo dándose a tal fin el plazo común de 10 días; de no hacerse uso de este derecho, se alzará el embargo. Todo ello de conformidad con el artículo 262 L.P.L.

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa de este Juzgado, o en la Caja del establecimiento destinado al efecto, el 20%, por lo menos, del valor pericial de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, exceptuándose de esa obligación a la parte ejecutante; las posturas podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio hasta la celebración de la subasta; los pliegos serán abiertos en el acto de remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que los que se realicen en dicho acto; en este caso, junto al pliego, se depositará en la mesa del Juzgado el 20% por lo menos, o el resguardo de haberse hecho en el establecimiento destinado al efecto sin cuyo requisito no será admitido. Igualmente las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, debiendo el rematante que ejercitase esta facultad de verifi-

car dicha cesión mediante comparecencia ante el Juzgado que celebre la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previa simultaneidad del pago del resto del precio del remate. De esta facultad sólo podrá hacer uso el ejecutante.

Los expresados bienes están a disposición de quien desee examinarlos, en el domicilio de la empresa, en Ctra. de Villena, Km. 6,700, de Yecla.

Para el caso de que alguna de las fechas señaladas para la subasta fuese festivo, la misma tendrá lugar al día siguiente hábil, en el mismo lugar y hora señalados, exceptuándo los sábados.

Igualmente y para el caso de que la presente subasta no se pudiese notificar a la demandada, en forma personal o por corrreo certificado, por cualquier circunstancia, sirva la presente publicación de notificación en forma legal a la misma.

Dado en la ciudad de Murcia a 6 de marzo de 1997.—El Magistrado-Juez, Ramón Álvarez Laita.—El Secretario.

Número 4009

DE LO SOCIAL
NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Ramón Álvarez Laita, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue proceso número 1.022/94, en reclamación de salarios, hoy en ejecución de sentencia número 103/95, formulada contra la empresa Mipex, S.A. y Routing Publicidad, S.L.

A dicha empresa, le han sido embargados bienes de su propiedad, valorados en las cantidades siguientes:

Lote número uno: Una furgoneta Mercedes-170, matrícula MU-4606-AF. Valorado en 100.000 pesetas.

Lote número dos: Un Renault R-4, matrícula MU-4606-AF. Valorado en 200.000 pesetas.

Lote número tres: Un Land-Rover, matrícula MU-0917-T. Valorado en 100.000 pesetas.

Lote número cuatro: Un Renault-Trafic, matrícula MU-9816-AB. Valorado en 280.000 pesetas.

Lote número cinco: Un Fiat-Uno, matrícula MU-5666-W. Valorado en 250.000 pesetas.

Lote número seis: Un Renault R-4, matrícula MU-6647-AP. Valorado en 250.000 pesetas.

Los expresados bienes se sacan a pública subasta, habiéndose señalado para que tenga lugar la primera licitación, el día 12 de mayo de 1997, a las 12 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado.

Si esta primera licitación quedara desierta por falta de postores, y la parte actora no hiciese uso de su derecho de adjudicación de bienes que le concede la Ley, se celebrará segunda licitación, con la reducción del veinticinco por ciento del valor pericial de los bienes, el próximo día 13 de junio de 1997 y a igual hora.

Y si esta segunda licitación también quedase desierta, por las mismas causas, se celebrará tercera y última licitación el día 11 de julio de 1997, a la misma hora que las anteriores, no admitiéndose posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes. Si hubiese postor que ofrezca suma superior se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, tendrán los ejecutantes o en su defecto los responsables legales solidarios o subsidiarios el derecho a adjudicarse los bienes por el 25% del avalúo dándose a tal fin el plazo común de 10 días; de no hacerse uso de este derecho, se alzará el embargo. Todo ello de conformidad con el artículo 262 L.P.L.

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa de este Juzgado, o en la Caja del establecimiento destinado al efecto, el 20%, por lo menos, del valor pericial de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, exceptuándose de esa obligación a la parte ejecutante; las posturas podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio hasta la celebración de la subasta; los pliegos serán abiertos en el acto de remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que los que se realicen en dicho acto; en este caso, junto al pliego, se depositará en la mesa del Juzgado el 20% por lo menos, o el resguardo de haberse hecho en el establecimiento destinado al efecto sin cuyo requisito no será admitido. Igualmente las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, debiendo el rematante que ejercitase esta facultad de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el Juzgado que celebre la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previa simultaneidad del pago del resto del precio del remate. De esta facultad sólo podrá hacer uso el ejecutante.

Los expresados bienes están a disposición de quien desee examinarlos, en Sangonera la Verde, en el Parque Municipal de Mayayo.

Para el caso de que alguna de las fechas señaladas para la subasta fuese festivo, la misma tendrá lugar al día siguiente hábil, en el mismo lugar y hora señalados, exceptuándo los sábados.

Igualmente y para el caso de que la presente subasta no se pudiese notificar a la demandada, en forma personal o por corrreo certificado, por cualquier circunstancia, sirva la presente publicación de notificación en forma legal a la misma.

Dado en la ciudad de Murcia a 5 de marzo de 1997.—El Magistrado-Juez, Ramón Álvarez Laita.—El Secretario.

Número 4010

DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CARTAGENA

EDICTO

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario de lo Social número Uno de los de Cartagena.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Juan Bonilla Rodríguez y Antonio Bonilla Rodríguez contra Construcciones Alepo de Cartagena, S.L., y FOGASA, en reclamación por despido, registrado con el número D-121/97 se ha acordado citar a Construcciones Alepo de Cartagena, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22 de abril de 1997 a las once treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Uno, sito en la Plaza España, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Construcciones Alepo de Cartagena, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 de la LPL).

Cartagena, a once de marzo de mil novecientos noventa y siete.—El Secretario Judicial.

Número 4012

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE FAMILIA DE MURCIA

EDICTO

Cédula de notificación

En el procedimiento separación 828/95 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia, a instancia de María Teresa Moltó Sánchez contra Pedro Rodríguez Abril sobre separación, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue

En la ciudad de Murcia, a veintinueve de febrero de mil novecientos noventa y seis.

El Ilustrísimo señor don Antonio López Alanis Sidrach, Magistrado Juez de Primera Instancia número Tres de la misma, habiendo visto los presentes autos de separación, seguido en este Juzgado con el número 828/95 a instancia de doña María Teresa Moltó Sánchez, representada por el Procurador don Lorenzo Maestre Zapata, y defendida por el Letrado don Rafael Escámez Martínez, contra don Pedro Rodríguez Abril, con domicilio en Cabezo Escipión, 10, Lorquí (Murcia), en situación procesal de rebeldía, y siendo parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo

Que estimando la demanda de separación matrimonial formulada por el Procurador don Lorenzo Maestre Zapata, en nombre y representación de doña María Teresa Moltó Sánchez, contra su cónyuge don Pedro Rodríguez Abril, demandado en situación procesal de rebeldía, y siendo parte el Ministerio Fiscal, debo acordar y acuerdo la separación del matrimonio contraído por los mencionados esposos el día 10 de mayo de 1970, en la localidad de Murcia, se ratifican las medidas acordadas por auto de fecha 26 de mayo de 1995, con todos los efectos legales inherentes, sin hacer expresa imposición de costas.

Notifíquese al demandado rebelde la presente resolución en la forma prevenida por la Ley, a no ser que se solicite la notificación personal por la parte contraria dentro del quinto día y, una vez firme esta sentencia, comuníquese de oficio a los Registros Civiles de Murcia, en donde constan inscritos el matrimonio de los litigantes.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Pedro Rodríguez Abril, extiendo y firmo la presente en Murcia, a tres de marzo de mil novecientos noventa y siete.—El Juez.—El Secretario.

Número 4014

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE FAMILIA DE MURCIA

EDICTO

Cédula de emplazamiento

Órgano que ordena emplazar: Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

Resolución que lo acuerda: Providencia de esta fecha, en el procedimiento que se indica seguidamente.

Asunto: Juicio de separación número 307/97.

Emplazado: Josefa Conesa Oliva.

Objeto: Comparecer en dicho juicio por medio de Abogado y Procurador y contestar a la demanda.

Plazo: Veinte días.

Prevención legal: Se le declarará en rebeldía sin más citarle, no oírle y se declarará precluido el trámite de contestación.

En Murcia, a cuatro de marzo de mil novecientos noventa y siete.—La Secretario.

Número 4011

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Cédula de notificación

En el procedimiento separación 1.360/95 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia, a instancia de Soledad Ayala Hernández contra Francisco Javier Sánchez Fernández sobre separación, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Murcia, a cinco de febrero de mil novecientos noventa y siete.

Vistos por Álvaro Castaño Penalva, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia y su partido, los presentes autos de separación seguidos en este Juzgado con el número de procedimiento 1.360/95 a instancias de Soledad Ayala Hernández, representada por la Procuradora doña Prudencia Bañón Arias y defendida por el Letrado don Andrés Francisco García Parra, siendo parte demandada don Francisco Javier Sánchez Fernández, que ha sido declarada en rebeldía, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, y

Fundamentos de Derecho

Primero.—De las alegaciones de las partes y pruebas al efecto practicadas han de darse como aprobados tanto el hecho del matrimonio de aquéllas y del nacimiento de una hija llamada Vanesa, de 7 años de edad. Asimismo, resulta acreditada la incompatibilidad de caracteres y una evidente tirantez en las relaciones conyugales que hacen sumamente molesta y difícil la vida en común.

El artículo 82 del Código Civil prevé en su número primero como causa de separación de los cónyuges el incumplimiento grave y reiterado de los deberes conyugales, supuesto este que ha quedado constatado merced a la prueba practicada, de la que se colige la ausencia en el matrimonio de las partes de la imprescindible "affectio maritalis", pilar básico de la institución y cuya falta comporta inevitablemente la conculcación de dichos deberes con continuas vejaciones, consecuencia de obligárseles a permanecer en una situación afectiva no deseada, máxime cuando la parte demandada ni siquiera se ha opuesto a las pretensiones de la contraria, lo que evidencia la necesidad de la separación, todo ello unido a razones de economía procesal. En consecuencia, es procedente, por los motivos expuestos, y sin necesidad de ahondar más en la culpabilidad, decretar la viabilidad de la demanda inicial de la presente litis y acceder a la separación postulada.

Segundo.—En orden a las medidas definitivas que han de regir las relaciones personales y patrimoniales de los cónyuges entre sí y en relación con los hijos y bienes comunes consecuencia del nueve "Status", se acuerda elevar a tal categoría las adoptadas en la pieza de medidas coetáneas dimanante de estos mismos autos, al no aportarse motivos que justifiquen su variación, si bien la cantidad señalada se abonará únicamente en concepto de alimentos para la descendencia matrimonial. A las anteriores habrá que adicionar la disolución de la sociedad conyugal, cuya liquidación se podrá llevar a efecto en el juicio que corresponda (sentencias del Tribunal Supremo de fechas 20 de junio de 1987 y 20 de mayo de 1993).

Tercero.—El presupuesto fáctico determinante del nacimiento del derecho a la pensión compensatoria, según impone el artículo 97.1 del Código Civil, lo constituye el desequilibrio económico que para uno de los cónyuges puede significar la ruptura del vínculo matrimonial en relación con la posición del otro, y que comporta un empeoramiento respecto a su situación anterior en el matrimonio. Como señala la sentencia de fecha 19 de junio de 1996 de la Audiencia Provincial de Murcia (sección 1), la mentada pensión responde a la necesidad de salvaguardar en la medida de lo posible, y siquiera sea en el ámbito estrictamente patrimonial, los vínculos de solidaridad que comporta la unión matrimonial hacer frente al detrimento económico personal que supone, normalmente del lado de la mujer, la dedicación a las tareas estrictamente domésticas y familiares, de ahí que no constituya un efecto primario de la separación o divorcio que opere automáticamente, sin una consecuencia eventual y secundaria.

Para ponderar dicho perjuicio ha de tenerse en cuenta, entre otras circunstancias, las enumeradas en dicho precepto, a saber, los acuerdos de los cónyuges, su edad, salud, cualificación profesional y posibilidades de acceso a un empleo, la dedicación pasada y futura a la familia, su colaboración a la actividad económica del otro cónyuge, la duración del matrimonio y la convivencia conyugal, la pérdida eventual de un derecho de pensión, el caudal y medios económicos y las necesidades de uno y otro cónyuge.

Pues bien, de la prueba practicada no llega este Juzgado al necesario convencimiento de que efectivamente se haya producido el desequilibrio económico que se postula, dado que no se ha aportado ningún medio de prueba que acredite la situación económica en que se hallaba la demandante antes y después de la ruptura matrimonial.

Cuarto.—No procede hacer especial declaración sobre costas.

Fallo

Que estimando como estimo la demanda de separación, presentada por la Procuradora Prudencia Bañón Arias, en nombre y representación de doña Soledad Ayala Hernández, contra don Francisco Javier Sánchez Fernández, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, debo declarar y declaro, la separación del matrimonio que ambos contrajeron el día 22 de abril de 1989, en la localidad de Murcia, estableciendo como medidas las descritas en los anteriores fundamentos de Derecho de la presente resolución que se dan aquí por reproducidas, sin especial declaración sobre las costas de la presente litis.

Una vez firme esta resolución, comuníquese la misma a los Registros Civiles oportunos para su anotación al margen de la inscripción de matrimonio.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Francisco Javier Sánchez Fernández, extiendo y firmo la presente en Murcia, a tres de marzo de mil novecientos noventa y siete.—El Juez.—El Secretario.

Número 4019

DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

Doña María Dolores Para Ruiz, Secretaria del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue ejecución número 27/96, a instancia de María José López-Molina Sarabia, contra la empresa Refotec, S.L., habiéndose dictado auto, que transcrito en lo necesario dice así:

Auto

En Murcia, a 3 de marzo de mil novecientos noventa y siete y S.S.ª dice: Se tiene por instada la ejecución de la sentencia dictada, procédase a la ejecución y se decreta, sin previo requerimiento de pago, embargo de bienes de la empresa ejecutada Refotec, S.L., en cuantía suficiente para garantizar el principal reclamado, ascendente a la suma de 193.043 pesetas, más otras 42.469 pesetas que sin perjuicio de ulterior liquidación, se fijan para intereses y costas delegándose para la práctica de tal diligencia, en el Agente Judicial, asistido del Secretario u Oficial, a quienes servirá esta resolución de mandamiento en legal forma, incluso para solicitar el auxilio de la Fuerza Pública, si fuere preciso. Contra esta resolución, cabe recurso de reposición ante este Juzgado, en el plazo de tres días, sin perjuicio de su efectividad. Así lo acuerda y firma el Ilustrísimo señor Magistrado Juez, don José Alberto Beltrán Bueno, titular del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia, de lo que doy fe. Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Refotec, S.L., actualmente en ignorado paradero y a quien se advierte de conformidad con el artículo 59 de la L.P.L., que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de ese Juzgado, expido y firmo el presente en Murcia, a 3 de marzo de 1997.—La Secretaria.

Número 4015

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE FAMILIA DE MURCIA

EDICTO

Cédula de notificación

En el procedimiento de acogimiento número 666/95 se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Murcia, a doce de febrero de mil novecientos noventa y seis.

Hechos

Primero.—Que por el I.S.S.O.R.M., se promovió expediente formulando propuesta de Acogimiento Judicial de la menor Raquel San Bartolomé Lagoa.

Segundo.—Admitido a trámite el expediente se oyó a los interesados y al Ministerio Fiscal quien emitió informe favorable.

Tercero.—En la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales.

S.S.ª, por ante mí, el Secretario, dijo:

Que debía de acordar y acordaba el acogimiento de la menor Raquel San Bartolomé Lagoa por el matrimonio propuesto por el I.S.S.O.R.M. conforme se estableció en su día por el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, debiéndose observar las normas del Código Civil, que lo regulan y todo ello bajo la vigilancia del Ministerio Fiscal. Una vez firme esta resolución, remítase testimonio a la Entidad Pública expresada y al Ministerio Fiscal. Así lo manda y firma don Antonio López-Alanis Sidrach, Magistrado Juez de Primera Instancia número Tres de Familia de Murcia y rubricado, don Juan Bautista García Florencio.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Isabel Lagoa Blanco, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, a cuatro de marzo de mil novecientos noventa y siete.—El Secretario.

Número 4016

INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

El Ilustrísimo señor don Hilario Sáez Hernández, Magistrado Juez de Instrucción número Tres de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen diligencias de juicio de faltas número 49/97-A, por tentativa de hurto, hechos ocurridos en esta ciudad el pasado día 27 de enero de 1997.

Y siendo desconocido el domicilio de la denunciada Clara Hernández Martínez, por el presente se le notifica la sentencia dictada en el procedimiento arriba indicado, cuya parte dispositiva dice lo que sigue:

Fallo

Que debo condenar y condeno a Clara Hernández Martínez como autora responsable de la falta de hurto en grado de tentativa, sancionada en los artículos 623 en relación con los 244, 16 y 15 todos ellos del mismo cuerpo legal, a la pena de un mes de multa con cuota diaria de 1.000 pesetas.

Contra esta sentencia cabe interponer, ante este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días, al de su notificación, y se formalizará y tramitará conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Dado en Murcia, a cinco de marzo de mil novecientos noventa y siete.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 4020

DE LO SOCIAL
NÚMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

En los presentes autos que en este Juzgado de lo Social número Seis de Murcia se siguen con el número 1.215/96-A, a instancia de Diego Andrés Sánchez contra la empresa Ceancons, S.L., en reclamación de cantidad se ha ordenado la publicación del presente para la notificación de la sentencia recaída siendo el fallo el siguiente:

"Que estimando la demanda por don Diego Andrés Sánchez contra Ceancons, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la parte actora las cantidades que le adeuda y que ascienden a un total de 887.638 pesetas, sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al F.G.S.".

Y para que sirva de notificación a la demandada, que últimamente tuvo su residencia en esta Región y que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez en la presente causa, se expide el presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Murcia a 3 de marzo de 1997.— La Secretaria.

Número 4021

DE LO SOCIAL
NÚMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

En los presentes autos que en este Juzgado de lo Social número Seis de Murcia se siguen con el número 1.029/96-A, a instancia de Juan José Moreno Martínez y Antonio Flores contra la empresa Frío Comercial e Industrial Molina, S.L., en reclamación de resolución de contrato, se ha ordenado la publicación del presente para la notificación de la sentencia recaída siendo el fallo el siguiente:

"Que estimando las demandas planteadas por don Juan José Moreno Martínez y don Antonio Flores Pina contra Frío Comercial e Industrial Molina, S.L., debo declarar y declaro resueltos los contratos de trabajo de aquéllos, condenando a la empresa a abonarles una indemnización en cuantía de 4.807.365 pesetas, para don Juan-José Moreno Martínez y de 4.364.460 pesetas para don Antonio Flores Pina".

Y para que sirva de notificación a la demandada empresa, que últimamente tuvo su residencia en esta Región y que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez en la presente causa, se expide el presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Murcia a 6 de marzo de 1997.— La Secretaria.

Número 4022

DE LO SOCIAL
NÚMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

En los presentes autos que en este Juzgado de lo Social número Seis de Murcia se siguen con el número 1.201/96-A, a instancia de don Emilio Molina García y otros, contra la empresa Ebimur, S.L., en reclamación de salarios, se ha ordenado la publicación del presente para la notificación de la sentencia recaída siendo el fallo el siguiente:

"Que estimando la demanda formulada por don Emilio Molina Sánchez, don Salvador López Vázquez, don Armando Riccio Testa, don Patricio Egea García, don Manuel Rincón Ayala y don Juan A. Martínez González contra Ebimur, S.L., debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la parte actora las cantidades que les adeuda, y que ascienden a un total de: 692.586 pesetas para don Emilio Molina García, 621.528 pesetas para don Salvador López Vázquez, 682.710 pesetas para Armando Riccio Testa, 668.309 pesetas para don Patricio Egea García, 575.773 pesetas para don Manuel Rincón Ayala, y 607.229 pesetas para don Juan A. Martínez González, más el 10% de interés anual desde que las mismas debieron ser abonadas".

Y para que sirva de notificación a la empresa Ebimur, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta Región y que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez en la presente causa, se expide el presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Murcia a 3 de marzo de 1997.— La Secretaria.

Número 4023

DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Dos de Murcia, se siguen con el número 167/97, a instancias de doña Pilar Riera García, contra don Andrés Orive Sánchez y Fogasa, en acción sobre salarios, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día quince de mayo de mil novecientos noventa y siete, y hora de las 11, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, número 8, segunda planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán

en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Andrés Orive Sánchez, que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a siete de marzo de mil novecientos noventa y siete.—El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

Número 4024

DE LO SOCIAL
NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita ejecución de sentencia número 210/94, seguido a instancia de José Jiménez del Pueblo y otros, contra Construcciones Metálicas la Española, S.A., sobre extinción de contrato, habiendo recaído la siguiente resolución:

AUTO

En la ciudad de Murcia a siete de marzo de mil novecientos noventa y siete.

Antecedentes de hecho...
Fundamentos Jurídicos...

Parte dispositiva

S. S.ª, por ante mí, la Secretaria Judicial, dice:

Se adjudica definitivamente a la mercantil Sánchez Cano, S.A., con C.I.F., número A-30023204, la finca número 6.042, inscrita al tomo 336, libro 74, folio 180 del Registro de la Propiedad de Molina de Segura, por el precio de 55.566.667 pesetas.

Una vez firme la presente resolución hágase entrega de testimonio de la misma al adjudicatario, que servirá de título bastante para la inscripción, previa liquidación del impuesto de transmisiones que legalmente corresponda.

Notifíquese la presente resolución a los interesados a los que se hará saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el término de tres días ante este Juzgado. Líbrese edicto para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" que servirá de notificación a la ejecutada Construcciones Metálicas la Española, S.A., que se encuentra en paradero desconocido.

Así por este mi Auto, lo pronuncio, mando y firmo.— La Magistrada-Juez.— La Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a Construcciones Metálicas la Española, S.A., que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en la ciudad de Murcia a siete de marzo de mil novecientos noventa y siete.— La Secretario Judicial, Victoria Juárez Arcas.

Número 4025

DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don José Joaquín Hervás Ortiz, Magistrado-Juez titular del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue ejecutoria con el número 24/97, a instancia de doña Magdalena Castaño Ros, contra la empresa Barrie Wayne Scott, sobre despido, y en el día de la fecha se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Despachar la ejecución solicitada por Magdalena Castaño Ros contra empresa Barrie Wayne Scott, por un importe de 364.140 pesetas de principal, más 36.414 y 28.835 pesetas de costas e intereses que se fijan provisionalmente.

B) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente para cubrir dichas cantidades.

F) Acumular la presente ejecución a la número 110/96, seguida en este Juzgado a instancias de don Francisco José Pérez Sánchez contra la misma ejecutada; ascendiendo el principal de todas las ejecuciones acumuladas a un total de 720.924 pesetas de principal, más 71.905 pesetas de intereses y 72.092 pesetas de costas. Afectándose los bienes embargados en su caso en las distintas ejecuciones acumuladas para responder de la totalidad de las mismas. Llévese testimonio de la presente resolución así como de la sentencia dictada en estos autos y de los particulares necesarios a la ejecución a que ésta se acumula.

Notifíquese la presente resolución a las partes, y a la empresa ejecutada mediante edictos, dado su ignorado paradero, que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", advirtiendo que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de tres días hábiles, siguientes al de su notificación (artículo 184 de la LPL).

Así lo acuerda, manda y firma S. S.ª Ilma. don José Joaquín Hervás Ortiz, Magistrado-Juez de lo Social número Dos de Cartagena.— Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento a la empresa ejecutada que se encuentra en paradero desconocido, expido el presente en Cartagena a siete de marzo de mil novecientos noventa y siete.— El Magistrado-Juez, José Joaquín Hervás Ortiz.— El Secretario.

Número 4026

DE LO PENAL
NÚMERO UNO DE CARTAGENA

EDICTO

Don Miguel Pasqual del Riquelme, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Penal número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en la ejecutoria penal número 139/94-L, dimanante del Procedimiento de la Ley Orgánica 7/88, número 271/92, seguido por un delito contra la seguridad del tráfico, contra Joaquín Puche Beltrán, vecino de Cartagena, con domicilio en plaza Poeta Pelayo, número 5-7.° B, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los vehículos propiedad de aquél, Fiat Uno, Moto-Vespa y Fiat-Uno, matrículas MU-03374-AB, MU-0574-I y MU-0375-AB, valorados en 350.000 pesetas, 50.000 pesetas y 350.000 pesetas respectivamente.

Condiciones:

1.ª— Se convoca la primera subasta para el día seis de mayo de mil novecientos noventa y siete a las 11,30 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sirviendo de tipo para la subasta el importe del avalúo; no se admitirán posturas que no cubran las 2/3 partes del tipo.

2.ª— Para el supuesto de que no hubiese postores en la primera subasta, se convoca una segunda para el día tres de junio de mil novecientos noventa y siete, a las 10 horas de su mañana, en el mismo lugar, con rebaja del 25% en el tipo, no admitiéndose posturas que no cubran las 2/3 partes de aquél.

3.ª— Para el supuesto de que tampoco hubiera postores en la segunda subasta, se convoca una tercera, en el lugar señalado, para el día veintiséis de junio a las 10 horas, la que se celebrará sin sujeción a tipo.

4.ª— Para tomar parte en las subastas, deberán los licitadores consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, en el B.B.V., número 3.127, una cantidad igual, por lo menos al 20% efectivo del valor que sirva de base para el tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

5.ª— En todas las subastas podrán hacerse, hasta su celebración, y desde este anuncio, posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere el número anterior.

6.ª— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

7.ª— Los vehículos embargados objeto de la subasta, se encuentran precintados y depositados, los matrícula MU-03374-AB, y MU-0574-I en la Cerca Municipal de esta ciudad, y el matrícula MU-0375-AB, en el Concesionario Fiat de Torre-Pacheco, a disposición de este Juzgado.

Dado en Cartagena a veinte de enero de mil novecientos noventa y siete.— El Magistrado-Juez, Miguel Pasqual del Riquelme.— La Secretaria.

Número 4083

PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

Don Alfonso Alcaraz Mellado, Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Por medio del presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 211/96, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de Laminados Siderúrgicos de Murcia, S.A., representado por la Procuradora doña Soledad Cárceles Alemán, contra Construcciones Hermanos Andreu, S.L., actualmente en paradero desconocido, en reclamación de 1.000.000 de pesetas de principal, más 550.000 pesetas que se presupuestan para gastos y costas del procedimiento, y en los cuales se ha acordado en resolución de esta fecha librar el presente a fin de requerir a los demandados, a fin de que dentro del término improrrogable de seis días, presenten en Secretaría de este Juzgado, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento legal caso de no verificarlo.

Y para que sirva de requerimiento en forma al demandado Construcciones Hermanos Andreu, S.L., expido el presente que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", así como en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia a veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y siete.— El Magistrado-Juez, Alfonso Alcaraz Mellado.— El Secretario.

Número 4092

PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Cédula de citación de remate

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de juicio ejecutivo número 139/96, seguidos a instancias de Banca Catalana, contra don Ginés Baeza Ayala y esposa (art. 144 R.H.), por la presente se cita de remate al referido demandado, don Ginés Baeza Ayala y esposa (art. 144 R.H.), a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se oponga a la ejecución contra el mismo despachada, si le conviniere, personándose en los autos por medio de Abogado que le defienda y Procurador que le represente, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en situación de rebeldía procesal, parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero del demandado, se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago sobre la parte legal del sueldo que percibe el demándado de General de Servicios Integrales, S.A. (Consejería de Sanidad), en Murcia.

Principal: setenta y seis mil setecientas setenta y una pesetas.

Intereses, gastos y costas: cuarenta mil pesetas.

E Murcia a ocho de marzo de mil novecientos noventa y siete.— El Secretario.

Número 4084

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Cédula de notificación

Número: 705/92.
Procedimiento: Menor cuantía.
De: Hispamer Servicios Financieros-Establecimiento Financiero de Crédito, S.A.
Procurador: Sra. Elisa Carles Cano-Manuel.
Contra: Juan Asunción Sánchez, Alejandra de los A. Tornero García y Mariano Maroto Sanz.
Procurador: Sra. Josefa Gallardo Amat.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Diligencia de embargo en estrados

En Murcia, a doce de marzo de mil novecientos noventa y siete.

Constituido el Agente Judicial con mi asistencia el Secretario, en los estrados de este Juzgado y con la concurrencia de la Procuradora doña Elisa Carles Cano Manuel, se procede a la práctica de la diligencia de embargo que viene solicitada.

Seguidamente por la Procuradora compareciente se solicita se trabe embargo sobre lo siguiente:

Vehículo MU-3478-AK.

Por el Agente Judicial se declaran embargados los bienes anteriormente descritos; solicitándose por la Procuradora se libre edicto para notificación del embargo al codemandado don Juan Asunción Sánchez, y se le haga entrega del oficio dirigido a "Boletín Oficial de la Región de Murcia", así como a la Jefatura Provincial de Tráfico para anotación de dicho embargo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Juan Asunción Sánchez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia doce de marzo de mil novecientos noventa y siete.— El Secretario.

Número 4085

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE CARTAGENA

EDICTO

Doña Pilar Rubio Berna, Magistrada-Juez de Primera Instancia número Ocho de los de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de menor cuantía con el número 178/93, a instancias de entidad urbanística colaboradora y de conservación de la Urbanización Playa Honda, representado por el Procurador Sr. Sánchez Abril, contra la mercantil Servicios Complementarios, S.A., en reclamación de 2.085.166 pesetas de principal, más 1.000.000 de pesetas, en cuyo procedimiento se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera, segunda y tercera vez, en su caso y término de 20 días, los bienes embargados a los demandados referidos que más adelante se describen, señalándose para la celebración de la primera subasta el próximo día veintidós de mayo de mil novecientos noventa y siete; para la segunda el día veinte de junio de mil novecientos noventa y siete, y para la tercera, el día veintiuno de julio de mil novecientos noventa y siete, todas ellas a las 11 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sita en C/ Cuatro Santos, s/n, cuarta planta, con las siguientes:

Condiciones de subasta

Primera.— El tipo de la primera subasta será el del avalúo de los bienes; el de la segunda, con rebaja del 25% y la tercera, sin sujeción a tipo.

Segunda.— Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., oficina 155 de C/ Mayor, de esta ciudad, cuenta corriente 305700017017893, una cantidad igual, por lo menos, al 20% efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta (tercera 20% del tipo de la segunda), sin cuyo requisito no serán admitidos, a excepción del ejecutante, quien será el único que podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercera.— Los títulos de propiedad de los bienes se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante después del remate ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

Cuarta.— Las cargas y gravámenes y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.— En caso de que alguno de los días señalados para subasta fuera festivo, será trasladado al siguiente día hábil e idéntica hora.

Bienes objeto de la subasta

— Urbana: Parcela de terreno destinada a Club Náutico del Plano de Urbanización del Centro de Interés Turístico Nacional Playa Honda, sita en el paraje de Los Chaparros, diputación del Rincón de San Ginés, término municipal de Cartagena. Tiene una superficie de dos mil seiscientos metros cuadrados. Linda: Norte, paseo Marítimo; Sur, avenida de Julietta Orbaiceta; Este y Oeste, con zonas verdes.

Inscripción: Finca número 5.390, tomo 719, libro 322, Sección 1.ª, folio 13, del Registro de la Propiedad de La Unión.

Tasación a efectos de subasta: 13.000.000 de pesetas.

Dado en Cartagena a treinta de enero de mil novecientos noventa y siete.— La Magistrada-Juez, Pilar Rubio Berna.— El Secretario.

Número 4086

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE CARTAGENA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena.

Hace saber: En cumplimiento de lo acordado por resolución de esta fecha por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia número Dos de Cartagena, en autos de ejecutivo otros títulos número 444/1995, a instancia de Caja de Ahorros de Murcia, representado por el Procurador don Antonio Luis Cárceles Nieto, y el cual insta como pobre, contra Ambrosio Almagro Martínez y Carmelo Martínez Cobacho y cónyuge, artículo 144 del Reglamento Hipotecario, en ignorado paradero, por medio del presente se notifica al referido demandado la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Cartagena, a cuatro de marzo de mil novecientos noventa y siete.— El Ilmo. Sr. don Edmundo Tomás García Ruiz, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena, pronuncia la siguiente sentencia: Que en los autos de ejecutivo otros títulos número 444/1995, instados por Caja de Ahorros de Murcia, representado por el Procurador don Antonio Luis Cárceles Nieto, contra Ambrosio Almagro Martínez y Carmelo Martínez Cobacho y cónyuge, artículo 144 R.H., en ignorado paradero.

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Ambrosio Almagro Martínez y Carmelo Martínez Cobacho, y cónyuges, artículo 144 R.H., y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 19.559.313 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además, al pago de los intereses de demora también pactados y a las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Dado en Cartagena, a cuatro de marzo de mil novecientos noventa y siete.— El Secretario.

Número 4087

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE CARTAGENA

EDICTO

Don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena (Murcia).

Por medio del presente, hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 337 de 1995, se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Bankinter, S.A., representado por el Procurador Sr. Joaquín Ortega Parra, contra doña María Dolores Sánchez Senac, en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por las veces que se dirán y término de veinte días cada una de ellas la finca hipotecada que al final de este edicto se identifica concisamente.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado por primera vez el próximo veintiocho de abril de mil novecientos noventa y siete, a las 10,30 horas, al tipo del precio pactado en la escritura de constitución de la hipoteca; no concurriendo postores, se señala por segunda vez, el día veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y siete, con el tipo de tasación del 75% de la primera; no habiendo postores de la misma se señala por tercera vez y sin sujeción a tipo, el día treinta de junio de mil novecientos noventa y siete, celebrándose en su caso estas dos últimas a la misma hora que la primera.

CONDICIONES:

Primera.— No se admitirá postura alguna que sea inferior a la cantidad de 18.000.000 de pesetas que es la pactada en la mencionada escritura; en cuanto a la segunda subasta al 75% de esta suma, y en su caso, en cuanto a la tercera subasta se admitirán sin sujeción a tipo.

Segunda.— Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postor a la subasta sin verificar tales depósitos, todos los demás postores sin excepción deberán consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo, tanto en la primera como en la segunda subasta, si hubiere lugar a ello, para tomar parte en las mismas. En la segunda subasta, el depósito consistirá en el 20% por lo menos del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesto en el párrafo anterior será también aplicable a ella.

Tercera.— Todas las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero y realizarse por escrito en pliego cerrado, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta que se trate, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Cuarto.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción del precio del remate.

Quinta.— Se previene que en el acto de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas, y si no las acepta, no le será admitida la proposición; tampoco se admitirá postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de tales obligaciones.

Sexta.— Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca hipotecada, conforme a los artículos 262 al 270 de

la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella este edicto servirá igualmente para notificación al deudor del triple señalamiento del lugar, día y hora del remate.

Séptima.— Si por fuerza mayor o cualquier otra causa ajena al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora y lugar, exceptuándose los sábados.

Finca objeto de subasta:

Cuarenta y cinco: Vivienda en planta octava, sin contar con la baja, tipo B, con fachada a la calle Castillo Olite y al chaflán formado por la confluencia de esta calle con el Paseo de Alfonso XIII, de esta ciudad, teniendo su entrada por la escalera más próxima a dicho Paseo de las orientadas a la calle Castillo Olite.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Cartagena número Dos, en el tomo 1.909, libro 83, Sección San Antón, folio 121, finca 9.417.

Se pactó expresamente, estipulación décima, que la hipoteca constituida se extendía, conforme a lo dispuesto en los artículos 109, 110 y 111 de la Ley Hipotecaria, a los extremos citados en dichos artículos y, por pacto expreso, a lo no incluido en los mismos.

Cartagena, veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y siete.—El Magistrado Juez.—La Secretaria.

Número 4088

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Cédula de citación de remate

Número: 953/96.
Procedimiento: Juicio ejecutivo.
De: Banco de Santander, S.A.
Procurador: Sr. José María Jiménez-Cervantes Nicolás.
Contra: Cordifrut, S.L., y José Alemán Cánovas.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de referencia, por la presente se cita de remate al referido demandado Cordifrut, S.L., a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se oponga a la ejecución contra el mismo despachada, si le conviniere, personándose en los autos por medio de Abogado que le defienda y Procurador que le represente, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en situación de rebeldía procesal, parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero del demandado, se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago, en concreto, sobre las devoluciones que por IVA le correspondan, de la Hacienda Pública.

Principal: Diecisiete millones doscientos veintitrés mil novecientas sesenta y ocho pesetas.

Intereses, gastos y costas: Ocho millones.

En Murcia, a veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y siete.— El Secretario.

Número 4090

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

El Sr. Melgares de Aguilar y Moro, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia y su partido.

Hago saber: Que en el juicio de cognición de referencia se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.— En Murcia, a nueve de marzo de mil novecientos noventa y cinco.

La Sra. doña María Yolanda Pérez Vega, Magistrada-Juez de Primera Instancia número Dos de Murcia y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición número 1.054/94, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante, Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador Tomás Soro Sánchez, y bajo la dirección de Letrado, y de otra, como demandado Llopauto, S.L., que figura declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador don Alberto Serrano Guarinos en nombre y representación de la mercantil actora, debo condenar y condeno a la mercantil Llopauto, S.L., al pago de doscientas treinta mil quinientas cincuenta y tres pesetas, así como a los intereses legales desde la fecha del cierre de la cuenta. Todo ello con expresa imposición de costas al demandado.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará en los estrados del Juzgado, y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", lo pronuncio, mando y firmo".

Para que sirva de notificación de sentencia al demandado Llopauto, S.L., se expide la presente, que se insertará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y tablón de anuncios de este Juzgado.

En Murcia a cinco de marzo de mil novecientos noventa y siete.— El Secretario, Sr. Melgares de Aguilar y Moro.

Número 4094

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

Don Alfonso Alcaraz Mellado, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia, en funciones de sustitución.

Por medio del presente, hago saber: Que en este Juzgado y con el número 458/95 se tramita procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancia de Banco Hipotecario de España, S.A., representado por el Procurador señor Pérez Cerdán, contra don Juan José España López y esposa doña Teresa Santiago Hernández, en virtud de hipoteca constituida sobre la finca que después se describirá, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha se ha acordado proceder a su venta en pública subasta, por término de veinte días hábiles, por primera, segunda y tercera vez, en su caso, sin perjuicio de la facultad que confiere la Ley a la parte actora para interesar en su momento la adjudicación de dicha finca, bajo las siguientes

Condiciones

1.ª) Para la primera subasta se ha señalado el próximo día 18 de junio de 1997, para la segunda el día 16 de julio, y para la tercera, en su caso, el día 17 de septiembre del mismo año, las subastas tendrán lugar en este Juzgado, sito en Murcia, Ronda de Garay, número 48 (junto a Plaza de Toros), todas a las diez y treinta horas. Si alguno de los señalamientos expresados recayera en día inhábil, o no pudiera celebrarse por causa de fuerza mayor, se celebrará la subasta el día siguiente hábil, a la misma hora.

2.ª) El tipo de la primera subasta será el de la cantidad fijada a tal efecto en la escritura de hipoteca, que después se expresa, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad. Para la segunda subasta servirá de base el 75% del tipo de la primera, sin que se admita postura inferior. La tercera, sin sujeción a tipo pero con las condiciones establecidas en la regla octava.

3.ª) Para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores previamente en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierto en el Banco Bilbao Vizcaya, cuenta número 3097000018045895, una cantidad igual, al menos, al 20% del precio que sirva de tipo para la subastas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.ª) El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.

5.ª) Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo del BBV acreditativo de haber efectuado el ingreso antes aludido.

6.ª) Los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría y los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación y que las cargas anteriores y las preferentes al crédito de la actora, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.ª) Sin perjuicio de la notificación en el domicilio a tal fin fijado, la publicación del presente servirá, en su caso, de notificación a la parte demandada.

Finca objeto de subasta

Número trece: Vivienda en planta segunda, de tipo A, con acceso por el zaguán y escalera tercera, que tiene una superficie construida de 103 metros y 10 decímetros cuadrados, siendo su superficie útil de 74 metros y 41 decímetros cuadrados según el título, y según calificación definitiva resulta tener 76 metros y 20 decímetros cuadrados; distribuida en varias habitaciones y dependencias, que linda, tomando como su frente su puerta de entrada: fondo o Este, con vivienda de tipo B, de esta misma planta y escalera segunda; izquierda o Norte, con calle de nueva apertura; derecha o Sur, con patio de luces del edificio, y espalda o frente, Oeste, pasillo de distribución, caja de escalera, hueco de ascensor y vivienda de tipo B, de esta misma planta y escalera.

Anejo: Esta vivienda tiene como anejos inseparables: Una plaza de garaje de 20,95 metros cuadrados, y en planta cubierta, un cuarto trastero de 4,42 metros cuadrados, ambos de superficie útil, señalados con los números 13 y 10, respectivamente.

Cuota: Tres enteros y sesenta centésimas por ciento.

Sita en Murcia, Aljucer, calle Nueva Apertura, edificio Aljorabia, 3.ª escalera, 2.º A.

Inscripción: En el Registro de la Propiedad número Seis, de Murcia, sección 9.ª, libro 153, folio 180, finca 12.837, 1.ª

Tasada a efectos de subasta en la cantidad de 6.637.500 pesetas.

Dado en Murcia, a tres de marzo de mil novecientos noventa y siete.—El Juez sustituto.—El Secretario.

Número 4117

INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE CARTAGENA

EDICTO

Doña Pilar Rubio Berna, Magistrada Juez del Juzgado de Instrucción número Ocho de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el número 7/97, se sigue en juicio de faltas contra Joaquín Márquez Cerdán, el cual se ha señalado para su celebración el próximo día 22 de abril de 1997, a las 12,10 horas, y ante la imposibilidad de citar al denunciado, se ha acordado por resolución del día de la fecha la citación del mismo por edictos.

Y para que sirva de notificación a Joaquín Márquez Cerdán y su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido el presente, que firmo y sello en Cartagena, a siete de marzo de mil novecientos noventa y siete.—La Magistrada Juez.—El Secretario.

Número 4098

PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE SAN JAVIER

E D I C T O

Don Francisco Javier Gutiérrez Llamas, Juez en provisión temporal de Primera Instancia número Uno de San Javier.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 65/96, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco de Hipotecario de España, S.A., contra Fomento de Ebanistería y Bricolage, S.L., en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 3 de septiembre de 1997, a las 12 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado, en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3115 18 6596, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 24 de septiembre de 1997, a las 11 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 22 de octubre de 1997, a las 11 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en el domicilio designado en el título.

Bienes que se sacan a subasta

Urbana: Once: Vivienda tipo E, letra A, en planta cuarta o de piso cuarto izquierda, del bloque-Norte, escalera número uno, del Complejo Urbanístico denominado Castillo del Mar, Tercera Fase, asentado sobre la parcela C-5, del Polígono Z, destinado a la edificación colectiva, del Plan de Ordenación Urbana del Centro de Interés Turístico Nacional "Hacienda de la Manga de San Javier", divisoria de los mares Mediterráneo y Mar Menor, en término municipal de la villa de San Javier. Se distribuye en diferentes dependencias. Su superficie edificada, incluidos servicios comunes es de 157 metros y 18 decímetros cuadrados y la útil de 124 metros y 44 decímetros cuadrados. Linda: al frente, rellano y caja de escaleras, hueco de ascensor y la vivienda tipo D, de su misma planta y portal; derecha, entrando, espalda e izquierda, vuelo de zonas comunes. Tiene derecho exclusivo al uso y disfrute del suelo de la terraza ubicada sobre su cubierta, con una superficie de 184 metros y 92 decímetros cuadrados y a la que se hace referencia entre los elementos comunes del edificio matriz.

Tipo de subasta: 12.000.000 de pesetas, finca 40.714, folio 73, tomo 716, libro 493.

Dado en San Javier a 28 de febrero de 1997.— El Juez en provisión temporal.— El Secretario.

Número 4099

PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE SAN JAVIER

E D I C T O

Don Francisco Javier Gutiérrez Llamas, Juez en provisión temporal de Primera Instancia número Uno de San Javier.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 54/96, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco de Hipotecario de España, S.A., contra Alfonso Espín Sánchez y Josefa Rivas Fajardo, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 3 de septiembre de 1997, a las 11,30 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado, en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3115 18 5496, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 24 de septiembre de 1997, a las 10,30 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 22 de octubre de 1997, a las 10,30 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en el domicilio designado en el título.

Bienes que se sacan a subasta

Urbana: Noventa y seis: En San Javier, calle de las Cortes, vivienda situada en la planta baja de la manzana III de que forma parte, bloque quinto, teniendo su acceso por la escalera I; ubicada en la calle de las Cortes, a la izquierda, según se entra a dicha escalera, y con fachada a la calle de su situación. Tiene una superficie construida su participación en servicios comunes, de 95 metros con 28 decímetros cuadrados, y útil de 75 metros con 85 decímetros cuadrados. Está distribuida en vestíbulo, salón-comedor con terraza, paso, tres dormitorios, cocina, baño y lavadero. Linda: al frente, con zaguán, caja de escalera y calle de las Cortes; derecha entrando, vivienda número noventa y siete; izquierda, con hermanos Zapata Mercader, y al fondo, con patio de luces y monjas del Sagrado Corazón.

Tipo de subasta: 4.594.800 pesetas, finca 26.042, libro 308, folio 165 vuelto.

Dado en San Javier a 28 de febrero de 1997.— El Juez en provisión temporal.— El Secretario.

Número 4100

PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE SAN JAVIER

EDICTO

Doña María Esperanza Sánchez de la Vega, Juez de Primera Instancia número Dos de San Javier.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 210/95, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco Hipotecario de España, S.A., contra Jesús Plaza Martínez, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 29 de mayo de 1997, a las 12 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado, en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3112-000-18-0210-95, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el

rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 3 de julio de 1997, a las 12 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 8 de septiembre de 1997, a las 12 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta

Vivienda tipo E, letra A, sita en término de San Javier, paraje de La Manga del Mar Menor, bloque Norte, escalera 1.ª, piso 2.° izquierda en planta segunda o de piso o segundo izquierda. Se distribuye en diferentes dependencias. Su superficie edificada, incluidos servicios comunes, es de 157 metros y 18 decímetros cuadrados y la útil de 124 metros y 44 decímetros cuadrados. Linda: al frente, rellano y caja de escaleras, hueco de ascensor y la vivienda tipo D de su misma planta y portal; derecha, entrando, espalda, e izquierda, vuelo de zonas comunes.

Cuota: Su valor con relación al del total conjunto, es de un entero y cuatrocientas setenta y cinco milésimas de otro entero por ciento.

Inscripción: Libro 493 del Registro de la Propiedad de San Javier número Uno, folio 69, finca 40.710, inscripción 2.ª

tipo de subasta: Doce millones de pesetas (12.000.000 de pesetas).

Dado en San Javier a 6 de marzo de 1997.— La Juez.— El Secretario.

Número 4110

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Doña María Yolanda Pérez Vega, Magistrado Juez de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 164/95 se tramita procedimiento de menor cuantía a instancia de Renault Financiaciones, S.A., contra Consuelo Pizarro Ávalos y José María Torralba Goicoechea, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 6 de mayo de 1997, a las 12 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3.085, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 3 de junio de 1997, a las 12, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 2 de julio de 1997, a las 12 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Y sirva el presente de notificación en forma a los demandados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

Vehículo MU-6199-AW, marca Renault, modelo R-21, tipo Turbo D, valorado 850.000 pesetas.

Dado en Murcia a 25 de febrero de 1997.—La Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 4101

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MOLINA DE SEGURA

E-D I C T O

Don Manuel Ángel de las Heras García, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Molina de Segura (Murcia) y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo la actuación del Secretario, que refrenda, se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria bajo el número 201/96-A, a instancia del Procurador don Benito García Legaz Vera, en nombre y representación de Banco Hipotecario de España, S.A., contra Ignacio Montero Basqueseaux y Natividad Ortiz de Urbina, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a subasta los bienes especialmente hipotecados y que después se dirán, por primera vez el día 20 del mes de mayo, en su caso, por segunda el día 20 del mes de junio, y por tercera vez el día 21 del mes de julio, del año actual, todas ellas a las 11 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Avenida de Madrid, número 70, Molina de Segura (Murcia), planta 2.ª, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, propiedad los bienes de los demandados, bajo las siguientes

Condiciones

Primera.—Servirá de tipo para la primera subasta el relacionado en la escritura de hipoteca, y que aparece en la valoración de cada finca, para la segunda el 75% de aquel tipo y la tercera será sin sujeción a tipo, no admitiéndose posturas en las dos primeras inferiores al tipo de cada una.

Segunda.—Los licitadores deberán consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, cuenta número 3075, abierta en la oficina número 4320 del B.B.V., una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta, excepto en la tercera en que no serán inferiores al 20% del tipo de la segunda, presentando resguardo de dicho ingreso; las posturas podrán hacerse, desde la publicación de este anuncio en pliego cerrado, depositando a la vez las cantidades indicadas en el modo señalado.

Tercera.—No se admitirán posturas en la primera y segunda subasta que sean inferiores al tipo, y la tercera será sin sujeción a tipo o precio.

Cuarta.—Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Quinta.—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Sexta.—Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieran cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliese con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Séptima.—Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la L.H. están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

Octava.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere al crédito del actor— continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Novena.—Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto al día siguiente hábil a la misma hora. En caso de resultar la notificación a los demandados, negativa, servirá el presente edicto de notificación en forma.

Relación de bienes objeto de subasta:

Finca sita en Alguazas, calle Gran Vía, edificio Jardines, escalera 1.ª, planta 2.ª, vivienda E. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, folio 186, del tomo 798, libro 66 del Ayuntamiento de Alguazas, finca registral 8.082.

Tipo de subasta: 6.717.200 pesetas.

Dado en Molina de Segura a 5 de marzo de 1997.— El Juez.— La Secretaria.

Número 4106

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE CIEZA

E D I C T O

Doña María del Carmen Orenes Barquero, Juez de Primera Instancia número Uno de esta ciudad de Cieza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 37/96, se tramitan autos de artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancias de Caja de Ahorros del Mediterráneo, representada por la Procuradora doña Piedad Piñera Marín, contra don Pedro Méndez Ruiz, sobre reclamación de 1.049.140 pesetas, en las que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de veinte días, los bienes especialmente hipotecados al demandado que al final se describirán, bajo las siguientes:

Condiciones

1.ª—Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día 21 de mayo de 1997; en segunda subasta el día 16 de junio de 1997, y en tercera subasta el día 14 de julio de 1997, las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Paseo, número 2, a las 10,30 horas.

2.ª—Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, los licitadores deberán consignar previamente el 20% del tipo, para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta, respecto al tipo de la segunda, suma que podrá consignarse en la Cuenta Provisional de Consignaciones número 3061 del Banco Bilbao Vizcaya en esta ciudad que mantiene este Juzgado, presentando en dicho caso el resguardo del ingreso; podrán hacerse posturas en pliego cerrado, y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a tercero, con las reglas que establece el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

3.ª—Que no se admitirán posturas para la primera subasta que no cubran el tipo fijado en escritura de hipoteca; el tipo fijado es de 3.913.000 pesetas; para el caso de resultar desierta la primera subasta, la segunda subasta se rebaja el 25% del tipo que lo fue para la primera; y para el caso de resultar desierta esta segunda subasta se celebrará la tercera subasta, sin sujeción a tipo.

4.ª—Los títulos de propiedad de los inmuebles subastados se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta entendiéndose que todo licitador los acepta como bastante, sin que pueda exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario las acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª—Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas se traslada su celebración a la misma hora para el siguiente día hábil al de la subasta suspendida, en el caso de ser festivo el día de su celebración.

6.ª—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

7.ª—La publicación de los presentes edictos sirve como notificación en la finca hipotecada, de los señalamientos de la subasta conforme a lo prevenido en el último párrafo de la Regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

8.ª—La publicación del presente edicto servirá de notificación en forma de dicho señalamiento a la parte ejecutada, caso de no poderse llevar a efecto la misma personalmente.

Bienes objeto de subasta:

Piso número 3.— Vivienda en 1.ª planta alta del edificio que más adelante se cita, ocupa una superficie construida de 97,25 metros cuadrados y útil de 86,20 metros cuadrados. Linda, entrando al edificio por su fachada principal: frente, carretera de Murcia a Pinoso y hueco de escalera; fondo, con patio de luces; derecha, Bernardino Lozano Compuzano, e izquierda, con vivienda tipo A, de esta planta y hueco de escalera. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cieza, al tomo 703, finca 8.795. Valorada en 3.913.000 pesetas.

Dado en Cieza a 27 de febrero de 1997.— El Juez.— La Secretaria.

Número 4115

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE CARAVACA DE LA CRUZ

EDICTO

Doña María del Carmen Tirado Navarro, Juez de Primera Instancia número Uno de la ciudad de Caravaca de la Cruz y su partido.

Por virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de juicio ejecutivo número 373/93, a instancia del Procurador don Juan E. Navarro López, en nombre y representación de Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra José María Cascales Martínez, Dolores Martínez Rodríguez, José Romera Marcos y esposa María del Carmen Clavero Buil, a los efectos del artículo 144 del R.H., sobre reclamación de cantidad, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a subasta los bienes embargados y que después se dirán, por primera y, en su caso, por segunda y tercera vez, y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días 16 de mayo, 16 de junio y 16 de julio, todas ellas a las 10 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes

Condiciones:

1.ª—Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; para la segunda, dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento y para la tercera, sin sujeción a tipo.

2.ª—Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª—Desde el anuncio de la subasta, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación anteriormente reseñada o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

4.ª—Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que pue-

dan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

5.ª—Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

Una finca urbana consistente en una vivienda en edificio sito en Moratalla, en calle Lucas de Gea, sin número, piso tercero izquierda, con acceso por portal y escalera común, que tiene una superficie construida de 123 metros cuadrados y 31 centímetros cuadrados, y una superficie útil de 98 metros cuadrados, 8 centímetros, con anejo de un trastero señalado con el número 3 de 14 metros cuadrados, situado en la parte derecha de la cubierta del edificio, inscrita en Registro de Caravaca, libro 299 de Moratalla, folio 182, finca 22.492. Valoración: 6.850.000 pesetas.

Dado en Caravaca de la Cruz a 27 de febrero de 1997.— El Juez.— El Secretario.

Número 4097

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE SAN JAVIER

EDICTO

Don Francisco Javier Gutiérrez Llamas, Juez en provisión temporal de Primera Instancia número Uno de San Javier.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 420/96, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco de Hipotecario de España, S.A., contra Compañía Financiera y Mercantil, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 12 de mayo de 1997, a las 12 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado, en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3115-000018-042096, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 12 de junio de 1997, a las 12 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 11 de julio de 1997, a las 12 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta

Vivienda tipo A, en planta baja y alta, cubierto de tejado, identificado con el número 5, que tiene una superficie útil total entre ambas plantas de 69 metros, 29 decímetros cuadrados, distribuidos en salón-comedor, cocina, tres dormitorios, aseo, baño, paso y terrazas y linda: Norte, chalet identificado con el número 6; Mediodía, zona no edificada de la parcela en promoción, destinada a calle por donde tiene su entrada; Levante, zona no identificada y chalet identificado con el número 3, y Poniente, chalets identificados con los números 6 y 7. La descrita vivienda se halla edificada sobre una superficie en base de 35 metros, 10 decímetros cuadrados, con un total frente a la matriz de que procede de 114 metros, 61 decímetros cuadrados de los que 79 metros, 51 decímetros también cuadrados, quedarán destinados únicamente a la formación de viales, aceras y demás zonas de tránsito y recreo y para servicio de esta y otras fincas de la misma procedencia. Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Javier número Uno, al folio 155, del libro 323, finca registral número 27.328. Tasada a efectos de subasta en la cantidad de 5.292.000 pesetas.

Dado en San Javier a 26 de febrero de 1997.— La Juez en provisión temporal.— El Secretario.

Número 4103

PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Número: 187/94.
Procedimiento: Cognición.
De: Uninter Leasing, S.A.
Procurador: Doña Dolores Soto Criado.
Contra: Don Juan Manuel Huéscar Romero, MYLPLAST, S.L., Francisco José Galindo Buitrago, Gabriel Martínez Verdú y José López Martínez.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia y su partido.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo de referencia se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Murcia a siete de febrero de mil novecientos noventa y siete.

El Sr. don Antonio López Alanis Sidrach, Magistrado Juez de Primera Instancia número Uno de Murcia y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Uninter Leasing, S.A., representado por el Procurador Dolores Soto Criado, y de otra, como demandado don Juan Manuel Huéscar Romero, Mylplast, S.L., Francisco José Galindo Buitrago, Gabriel Martínez Verdú y José López Martínez.

Fallo

Que estimando la demanda promovida por la Procuradora Dolores Soto Criado, en representación de Uninter-Leasing, contra Mylplast, S.L., allanada, Juan Manuel Huéscar Romero, Francisco Javier Galindo Buitrago, Gabriel Martínez Verdú y José López Martínez, condeno a los codemandados a que paguen al actor las 364.392 pesetas reclamadas, intereses legales y costas que se imponen a los litigantes en rebeldía pero no al allanado.

Así por esta mi sentencia que por la rebeldía de los demandados se le notificará en los Estrados del Juzgado y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Para que sirva de notificación de sentencia a los demandados Francisco José Galindo Buitrago y Gabriel Martínez Verdú, se expide la presente, que se insertará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de anuncios de este Jugado.

En Murcia a 11 de febrero de 1997.— La Secretario.

Número 4109

PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Doña María Dolores Escoto Romaní, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 704/94 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Finamersa, Entidad de Financiación, S.A., contra Juan Iniesta Abellán y Juana Martínez Jódar, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 5 de mayo, a las 12,30 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3087, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 5 de junio, a las 12,30, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 4 de julio, a la misma hora y lugar, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, de-

biendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación al deudor para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta:

Vehículos:

Turismo marca Opel Kadett 1.8, matrícula de Murcia MU-4602-AF. Valorado en 300.000 pesetas.

Motocicleta sin sidecar Kawasaki, modelo ZZA 4 600, matrícula MU-9759-AU. Valorada en 300.000 pesetas.

Dado en Murcia a 24 de febrero de 1997.—La Magistrada Juez.— El Secretario.

Número 4102

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Don Ángel Miguel Belmonte Mena, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 802/93 se tramita procedimiento de menor cuantía a instancia de Hispamer Servicios Financieros, S.A., contra Daniel Cobacho Barcelona y Caridad Pérez Pérez, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 26 de septiembre, a las 11 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3087, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero: Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 27 de octubre de 1997, a las 11 horas, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 28 de noviembre de 1997, a las 11 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

Finca urbana, inscrita en el Registro de la Propiedad número Seis de Murcia, libro 120, folio 84, finca 10.394, cuya descripción es: Vivienda en tercera planta alta del edificio en término de Murcia, partido de El Palmar, de 86,39 metros cuadrados de superficie útil y valorada en 4.100.000 pesetas.

Finca urbana, inscrita en el Registro de la Propiedad número Seis de Murcia, libro 120, folio 82, finca 10.392, cuya descripción es: Vivienda en segunda planta alta del edificio en término de Murcia, partido de El Palmar, de 113,43 metros cuadrados de superficie construida y 86,29 metros cuadrados de superficie útil, valorada en 4.900.000 pesetas.

Dado en Murcia a 27 de febrero de 1997.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 4114

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE MURCIA

EDICTO

En los autos que a continuación se dicen se ha dictado la siguiente:

Tasación de costas: Que practica la Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia y su partido, doña María del Carmen Rey Vera, en los autos de juicio ejecutivo número 1.104/93, seguidos a instancia del Procurador Sr. Jiménez Martínez, en nombre y representación de la Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra Carlos Dávalos Sánchez y Ramón Dávalos Sán-

chez, así como contra sus cónyuges a los efectos del artículo 144 del R.H., sobre reclamación de 1.334.353 pesetas de principal, más otras 400.000 pesetas calculadas para costas, gastos e intereses.

—Minuta de honorarios devengados por el Letrado don Nicolás Muñoz Cubillo.

Total: 182.886 pesetas.

—Suplidos y derechos del Procurador Sr. Jiménez Martínez:

Tasas Tráfico	820	Ptas.
Impuestos actos jurídicos	8.672	Ptas.
Anotación embargo	5.175	Ptas.
B.O.R.M.	27.028	Ptas.
Diligencia en busca	3.372	Ptas.
Artículo 38	16.000	Ptas.
Incidente tasación Art. 35	6.744	Ptas.
Derechos art. 1	40.000	Ptas.
I.V.A. 16%	10.579	Ptas.
TOTAL:	118.390	Ptas.

Importa la presente tasación de costas, s. e. u o., la cantidad de 301.276 pesetas.

Liquidación de intereses:

Desde el 27.10.93, hasta el 27.6.96 (fecha asignación del principal) al 18.5% de interés, son 974 días a razón de 676 pesetas diarias, hacen un total de 658.424 pesetas.

Dado en Murcia a 25 de noviembre de 1996.— La Secretaria.

Y para que sirva de notificación en legal forma la anterior tasación y liquidación de intereses, para los demandados Carlos Dávalos Sánchez y Ramón Dávalos Sánchez y cónyuges para los efectos del artículo 144 del R.H., que se encuentran en paradero desconocido, siendo su último domicilio conocido en calle Virgen de la Esperanza, número 3, 3.°, de Murcia, expido el presente en Murcia a 26 de febrero de 1997.— La Secretaria.

Número 4096

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE MURCIA

EDICTO

Doña María López Márquez, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia.

En resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio número 255/95-C, que se siguen a instancias de Banco Hipotecario de España, S.A., representado por el Procurador Sr. Pérez Cerdán, contra doña Marina Márquez Peñuela, se ha acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 23 de junio, a las 12 horas de su mañana.

Si no concurrieran postores para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del 25% del precio de tasación, se señala el día 23 de julio, a las 12 horas de su mañana.

Y, de no haber postores, para la tercera subasta, que será sin sujeción a tipo, se señala el día 23 de septiembre, a las once 12, bajo las siguientes

Condiciones

1.ª— Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores, consignar previamente en la cuenta provisional de este Juzgado abierta en la sucursal del B.B.V. sita en el Palacio de Justicia de esta ciudad número 3.108, el 20% del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el 20% de la tasación, con rebaja del 25%, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª —En la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran el precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran el 75 por ciento del precio de tasación, y la tercera subasta sin sujeción a tipo.

3.ª —Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.ª —Que el rematante, aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros y que quedan de manifiesto en Secretaría, mientras tanto, a los licitadores.

5.ª —Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

6.ª —Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignando, junto con aquél, el resguardo de la consignación de las cantidades antes dichas, efectuada en la entidad bancaria y cuenta señalada en la 1.ª de las condiciones.

7.ª —Que en caso de ser festivo cualquier día de los señalados se entenderá que la subasta se celebra al siguiente día hábil.

8.ª —Que en caso de no haber podido notificarse al demandado los señalamientos de subasta, sirva el presente de notificación en forma.

Bienes objeto de subasta:

Vivienda en planta baja, tipo D, su superficie útil es de 89,99 metros cuadrados, con plaza de garaje y trastero de 5,4 metros cuadrados. Sita en el edificio Santa Rosa II, en calle Vicente Aleixandre, partido de San Benito, de Murcia.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia II, finca registral número 11.351.

Valorada a efectos de subasta en 7.249.200 pesetas (siete millones doscientas cuarenta y nueve mil doscientas pesetas).

Murcia a 6 de marzo de 1997.— La Secretaria Judicial.

Número 4122

DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Mariano Gascón Valero, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social de mi cargo se siguen autos con el número 1.741/95, hoy en trámite de ejecución con el número 1/97, por despido, seguidos a instancias de Emilia Pérez Hellín, contra Confitería Mondéjar Ros, S.L., en los que con fecha 9 de enero de 1997 se dictó resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

En atención a todo lo expuesto S.S.ª, por este auto dijo: Que procede ejecutar el título ejecutivo indicado en los antecedentes de hecho por un principal de 4.802.308 pesetas y de 480.000 pesetas que se fijan provisionalmente para costas y gastos, siguiendo el orden establecido en el artículo 1.447 LEC, cuyos bienes se depositarán con arreglo a Derecho. La presente resolución servirá de mandamiento en forma para la práctica acordada a la Comisión Judicial, así como para recabar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuere. Notifíquese esta resolución a os afectados advirtiendo que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Confitería Mondéjar Ros, S.L., cuyo último domicilio conocido fue en Murcia, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciendo saber los extremos expuestos y que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir del presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia, a doce de marzo de 1997.—El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

Número 4119

INSTRUCCIÓN
NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

La Ilustrísima señora doña Concepción Roig Angosto, Magistrada Juez de Instrucción número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 265/96 por daños en el que son partes María Ángeles Amorós Riquelme, contra Carlos Vivancos Moreno, cuyo último domicilio conocido era en Alameda de Colón y en la actualidad en paradero desconocido. Cuyo juicio se celebró el día 24 de septiembre en la Sala de Audiencia de este Juzgado, siendo suspendido en dicha fecha por no haber sido citado el denunciado Carlos Vivancos Moreno en legal forma por estar en paradero desconocido y señalándose nuevamente para el día 29 de abril a las diez horas de su mañana.

Sirviendo este proveído de citación en forma a Carlos Vivancos Moreno, para que comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 29 de abril a las diez horas de su mañana para la celebración del juicio de faltas indicado sobre daños en calidad de denunciado, extendiendo el presente debiendo ser publicado en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia, a diez de marzo de mil novecientos noventa y siete.—El Magistrado Juez.—La Secretaria.

Número 4120

DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE CARTAGENA

EDICTO

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario de lo Social número Dos de los de Cartagena y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Francisco Giménez Martínez y José García Padilla contra Salvador Empresa "Martínez Martínez, S.L.", "Samacon, S.L." y "Fondo de Garantía Salarial", en reclamación por cantidad, registrado con el número D-133/97 se ha acordado citar a Empresa Salvador Martínez Martínez, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16-4-1997, a las once horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Dos, sito en la Plaza España edificio 2001, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Empresa Salvador Martínez Martínez, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y colocación en el tablón de anuncios.

Cartagena, a once de marzo de mil novecientos noventa y siete.—El Secretario Judicial.

Número 4118

INSTRUCCIÓN
NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Por tenerlo así acordado en resolución dictada en el juicio de faltas número 269/96 que se sigue en este Juzgado, sobre amenazas y daños, por el presente se cita a Pedro Belmonte Martínez, con último domicilio conocido en carril de Los Gregorios, 10, Cabezo de Torres (Murcia), cuyo paradero actualmente se ignora, a fin de que comparezca ante este Juzgado el próximo día nueve de mayo a las doce treinta y cinco horas de su mañana, al objeto de asistir al acto del juicio oral que viene señalado, haciéndole saber que podrá acudir al mismo con las pruebas de que intente valerse, apercibiéndole que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá celebrarse el juicio sin su asistencia.

En Murcia, a cinco de marzo de mil novecientos noventa y siete.—El Magistrado Juez.—El Secretario Judicial.

IV. Administración Local

Número 4070

LOS ALCÁZARES

EDICTO

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinario, celebrada el día 6 de marzo de 1997, el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares para la contratación por el sistema de concurso, por procedimiento abierto, del servicio de limpieza viaria en el término de Los Alcázares, se expone al público durante un plazo de ocho días a efectos de reclamaciones, asimismo al amparo de lo dispuesto en el artículo 122.2 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, se anuncia el concurso, si bien, la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el siguiente

Pliego de cláusulas administrativas particulares

1.—Objeto del contrato.

El objeto del contrato es la gestión, por procedimiento abierto, mediante la forma de concurso, del servicio de limpieza viaria de todas las superficies de suelo del término municipal cuya conservación y policía es competencia del Ayuntamiento en los términos descritos en el artículo 3.1 del Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio, de acuerdo con las determinaciones contenidas en el presente pliego, órdenes dictadas por el órgano municipal competente y mejoras propuestas por el adjudicatario, aceptadas por la Corporación.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas, las prescripciones técnicas y soluciones propuestas por el adjudicatario admitidas por la Corporación tendrán carácter contractual.

2.—Presupuesto del contrato.

El presupuesto de contrato del servicio asciende a 8.000.000 de pesetas.

En la oferta de los licitadores se entenderá comprendido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido de acuerdo con lo establecido en el artículo 78 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Asimismo se entenderán comprendidos todos los gastos, de cualquier naturaleza, que pudieran generarse como consecuencia de la gestión del servicio.

3.—Criterios objetivos de adjudicación.

Se establecen como criterios objetivos de adjudicación:

a) Precio del servicio, determinado por la oferta más ventajosa para el Ayuntamiento desde un punto de vista económico, con puntuación entre un mínimo de 0 y un máximo de 50 puntos

b) Frecuencia en la prestación del servicio con periodicidad superior a la establecida en el presente Pliego, con un mínimo de 0 y un máximo de 30 puntos.

c) Compromiso de llevar a cabo la prestación del servicio durante los meses de julio y agosto por precio resultante para cada una de las dos mensualidades de dividir el precio de adjudicación por el número de meses correspondientes a la duración del contrato, con un mínimo de 0 y un máximo de 25 puntos.

e) Compromiso de llevar a cabo actuaciones de limpieza no contempladas en el presente pliego, con un mínimo de 0 y un máximo de 15 puntos.

f) Evaluación global determinada por la coherencia entre toda las facetas y aspectos de la oferta que permitan determinar la viabilidad de la misma, con un mínimo de 0 y un máximo de 10 puntos.

g) Capacidad operativa que vendrá determinada por el número de operarios cualificados y no cualificados, vehículos, equipos, maquinaria y cualesquiera otros elementos necesarios para la prestación del servicio, con un mínimo de 0 y un máximo de 10 puntos.

h) Capacidad metodológica que vendrá definida por el Proyecto de servicio, con un mínimo de 0 y un máximo de 10 puntos.

i) Cualesquiera otras soluciones propuestas por el adjudicatario que no sean subsumibles en ninguno de los apartados anteriores, con un mínimo de 0 y un máximo de 10 puntos.

4.—Financiación del servicio.

A cargo del Ayuntamiento, existiendo consignación suficiente en la partida 432.227.00 del Presupuesto de Gatos vigente, por importe de 8.000.000 de pesetas.

5.—Duración del contrato y ejecución del servicio.

La duración del contrato se fija entre la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación definitiva del servicio y la devolución de la garantía definitiva.

El plazo de ejecución del servicio será de diez meses contados a partir del día siguiente al de la notificación del acuerdo de adjudicación. El contrato quedará sin efecto durante los meses de julio y agosto por acuerdo de las partes y sin derecho a indemnización alguna para el contratista al no ser subsumible lo dispuesto en el artículo 103.2 no siendo objeto del presente contrato la prestación del servicio durante las dos indicadas mensualidades. El adjudicatario no podrá presentar certificación ni factura alguna por servicio imputables a los meses de julio y agosto a menos que la Corporación acepte la prestación del servicio durante dichos meses por el mismo precio que resulte de dividir el precio de adjudicación entre diez meses.

En ningún caso podrá adquirirse compromiso de gasto por importe superior al crédito autorizado y cuantificado en 8.000.000 de pesetas.

6.—Pago y liquidación del servicio.

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo al precio convenido, del servicio que realmente ejecute mediante certificaciones o facturas que habrá de presentar cada dos meses.

7.—Riesgo y ventura.

La ejecución del servicio se realizará a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnización alguna por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en la gestión del servicio.

8.—Garantía provisional y definitiva.

Los licitadores acreditarán la constitución en la Caja de la Corporación, a disposición del Ayuntamiento, de una garantía provisional de 160.000 pesetas, equivalente al 2% del presupuesto establecido como base de licitación.

Dicha garantía habrá de ser constituida en la forma establecida en los artículos 15 al 18 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

La garantía provisional constituida en aval o seguro de caución permanecerá vigente hasta la adjudicación del contrato. La garantía quedará extinguida en el acuerdo de adjudicación para todos los licitadores excepto para el adjudicatario al que se practicará la retención de la garantía provisional hasta la formalización del contrato.

El adjudicatario está obligado a constituir una garantía definitiva por el importe del 4% del presupuesto de adjudicación que habrá de formalizarse a disposición del Ayuntamiento de acuerdo con lo previsto para la garantía provisional.

9.—Cumplimiento de las obligaciones tributarias de seguridad e higiene en el trabajo y con la Seguridad Social.

El contratista se obliga a cumplir las obligaciones tributarias, de seguridad e higiene en el trabajo, especialmente las medidas de prevención de riesgos laborales, con la Seguridad Social y cualquiera otras exigibles quedando el Ayuntamiento exonerado de toda responsabilidad por este incumplimiento.

10.—Régimen de sanciones.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, con estricta al régimen de frecuencia en la limpieza establecido en el presente pliego, o en su caso, el propuesto por el adjudicatario que mejore el contemplado en el pliego de prescripciones técnicas.

Los incumplimientos del contratista a las determinaciones contenidas en el presente pliego, así como en su caso, de los compromisos asumidos como mejora de la oferta, se tipificarán como infracciones leves, graves o muy graves.

1.—Infracciones leves:

a) El retraso por tiempo inferior a un día del plazo para la prestación del servicio de cualquier tipo, siempre que el mismo no tenga la consideración de incumplimiento grave o muy grave.

b) El incumplimiento leve de lo establecido en los planes de actuaciones ordinarias y actuaciones de carácter puntual.

c) La realización de los trabajos de forma que produzcan un trastorno leve y no justificado al funcionamiento del servicio.

d) Cualquier otro incumplimiento leve de las obligaciones que incumben al adjudicatario.

2.—Infracciones graves:

Tendrán la consideración de infracciones graves:

a) El retraso por tiempo superior a una hora en la asistencia de las actuaciones urgentes o de más de un día en las ordinarias o de carácter puntual.

b) El incumplimiento grave de lo dispuesto en los planes de actuaciones ordinarias y de carácter puntual.

c) Cualquier irregularidad del adjudicatario frente a los compromisos contractuales contraídos.

e) La realización de los trabajos de forma que suponga un trastorno no justificado al servicio de carácter grave.

f) La reiteración en la comisión de faltas leves. Se entiende por reiteración la comisión de dos o más faltas leves en el periodo de tres meses.

3.—Infracciones muy graves:

Tendrán la consideración de infracciones muy graves:

a) El no mantenimiento de la póliza de seguro de responsabilidad civil durante toda la vigencia del contrato.

b) La reiteración de la comisión de faltas graves. Se entiende que existe reiteración cuando se cometan tres faltas graves en el periodo de tres meses.

c) No poner a disposición del Ayuntamiento la maquinaria, objeto de cesión temporal de uso al adjudicatario, en el plazo de 24 horas contados desde que se formule el requerimiento por el Ayuntamiento.

d) Cualquier otro incumplimiento muy grave de las obligaciones que incumben al adjudicatario.

11.—Sanciones por incumplimientos del adjudicatario.

1.—Faltas leves: Las sanciones por faltas leves consistirán en multa de 5.000 a 25.000 pesetas que se detraerán de la garantía.

2.—Faltas graves: Las sanciones por la comisión de faltas graves consistirán en multa de 25.001 a 100.000 pesetas que se detraerán de la garantía, pérdida de la garantía y/o resolución del contrato.

3.—Faltas muy graves: Las sanciones por la comisión de faltas muy graves consistirán, en todo caso, en la resolución del contrato con pérdida de la fianza.

Procedimiento sancionador:

El procedimiento sancionador se ajustará al contenido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

12.—Resolución del contrato.

Las causas de resolución del contrato serán las previstas en el presente pliego, así como en la legislación de aplicación con los efectos determinados en los artículos 112 y 150 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo.

13.—Responsabilidad del contratista.

El adjudicatario será directamente responsable de todos los daños que se generen como consecuencia de la prestación del servicio para personas o bienes. De igual modo será responsable del deterioro no justificado de las dos máquinas barredoras Piquersa de propiedad municipal, que en perfecto estado, son objeto de cesión temporal de uso al adjudicatario, así como de tres carros manuales de barrendero completos cedidos en el mismo régimen por el tiempo de vigencia del contrato.

El adjudicatario suscribirá una póliza de responsabilidad civil en el plazo de diez días siguientes al de la notificación de la adjudicación que cubra los riesgos derivados de la prestación del servicio por importe de, al menos, 20.000.000 de pesetas. La póliza abarcará la totalidad de la duración del contrato.

La prestación del contrato de seguro será requisito imprescindible para poder formalizar el contrato de manera que de no cumplimentarse esta obligación por el adjudicatario quedará el Ayuntamiento liberado de cualquier compromiso respecto a éste, notificándolo a tal efecto.

El adjudicatario será el único responsable civil, penal y administrativamente de cuantos daños se ocasionen a personas o bienes como consecuencia de la prestación del servicio sin que pueda serle exigida al Ayuntamiento de Los Alcázares responsabilidad alguna, directa o indirecta, como consecuencia de hechos, situaciones o daños generados por la prestación del servicio.

El adjudicatario asumirá el importe de las sanciones, indemnizaciones que tengan su origen en una resolución judicial o administrativa impuestas como consecuencia directa o indirecta de la prestación del servicio sin que la empresa adjudicataria pueda argumentar que la sanción impuesta deriva de orden dictada por el Ayuntamiento.

14.—Disponibilidad, por el Ayuntamiento, del material objeto de cesión temporal del uso.

El Ayuntamiento podrá disponer, en cualquier momento, de la maquinaria que cede en régimen de uso temporal al adjudicatario sin derecho a indemnización alguna para este último a fin de acometer servicios de limpieza no contemplados en el presente Pliego sin que el contratista pueda formular reparo alguno.

Correrá a cargo del adjudicatario costear con los gastos de aseguramiento del vehículo objeto de cesión temporal de uso, así como gastos de publicación derivados del procedimiento de contratación.

15.—Revisión de precios.

En ningún caso será admitida revisión de precios por el Ayuntamiento, entendiéndose el precio de adjudicación inamovible.

16.—Proposiciones y documentación complementaria.

Los licitadores sólo podrán presentar una proposición en la Secretaría del Ayuntamiento en horario de 9 a 14 horas, durante el plazo de veintiséis días naturales contados desde la fecha de publicación del anuncio del "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

La presentación se llevará a cabo en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción *Proposición para tomar parte en la licitación para la contratación del servicio de limpieza viaria del término municipal de Los Alcázares por el procedimiento abierto mediante concurso, convocado por el Ayuntamiento de Los Alcázares.*

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres A y B, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo.

* El sobre A se subtitulará *Documentación acreditativa de la personalidad y características del contratista y garantía depositada*, y contendrá los siguientes documentos:

a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada.

b) Escritura de poder, bastanteada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.

c) Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil y número de identificación fiscal cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.

d) Los documentos que justifiquen la solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos descritos en los artículos 16 y 19 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo.

e) Declaración responsable ante Notario, autoridad judicial o administrativa de no estar incurso en prohibición de contratar conforme a los artículos 15 a 20 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, y demás normativa de aplicación.

f) Resguardo acreditativo de la garantía provisional.

g) Las empresas extranjeras presentarán despacho expedido por la Embajada de España en el país respectivo, donde se certifique que conforme a su legislación, tiene capacidad para contratar y obligarse y declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

Las pesonas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Comunidad Europea, además de acreditar

su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su Estado y su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, deberán justificar mediante informe de la respectiva representación diplomática española, que se acompañará a la documentación que se presente que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga. Y es necesario que estas empresas tengan abierta sucursal en España con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

h) Los que acrediten hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

i) Para el caso de agrupación temporal de empresas deberá cumplimentarse lo establecido en el artículo 24 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo.

* El sobre B se subtitulará *Oferta económica y criterios diferentes al del precio en orden a la adjudicación del contrato,* y contendrá:

a) La proposición con arreglo al siguiente:

MODELO

Don..., con domicilio en..., municipio..., C.P...., y D.N.I. número..., expedido en..., con fecha..., en nombre propio (o en representación de...) enterado del expediente de contratación por procedimiento abierto, mediante concurso, del servicio de limpieza viaria del término municipal de Los Alcázares, anunciado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número..., de fecha..., tomo parte en la convocatoria comprometiéndome a prestar el servicio de acuerdo con el pliego de cláusulas administrativas, prescripciones técnicas y la documentación que se acompaña a la oferta económica, en el precio de... (letra y número), I.V.A. incluido, con arreglo a las determinaciones contenidas en el Pliego y las modificaciones y mejoras que se especifican en documento adjunto, haciendo constar que mantengo la oferta durante... meses y no estoy incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 20 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo.

b) Memoria con los criterios y las variantes o alternativas que se ofrecen: A efectos de que sea admitida la proposición contenida en la documentación aportada en orden a la adjudicación del servicio acompaño de forma ineludible:

- Memoria explicativa de los servicios urbanos de idéntica naturaleza realizados tanto para la Administración pública como para la iniciativa privada, indicando tiempo de prestación y documentación acreditativa de la experiencia.

- Estudio justificativo de los recursos humanos y materiales disponibles para la prestación del servicio con desglose del número de operarios cualificados y no cualificados, vehículos, equipos, maquinaria y cualesquiera otros elementos idóneos para la prestación del servicio.

- Proyecto del servicio que acredite la capacidad metodológica del contratista incorporado plano de situación de todas las las vías públicas del término municipial estableciendo recorridos y trazados propuestos para la verificación de las operaciones de limpieza.

- Memoria explicativa de las frecuencias propuestas para verificar los recorridos y trazados indicados.

- Resumen de la periodicidad en la prestación del servicio para la totalidad de las vías públicas afectadas que ponga de manifiesto el tiempo empleado para abarcar la gestión del servicio en la globalidad de las zonas afectadas y plazo previsto de nueva actuación sobre los emplazamientos objeto de prestación del servicio.

- Compromiso del adjudicatario a disponer del local en un plazo de treinta días contados desde la notificación de la adjudicación, indicando emplazamientos objeto de prestación del servicio.

- Compromiso del adjudicatario a disponer del local en un plazo de treinta días contados desde la notificación de la adjudicación, indicando emplazamiento del local propuesto como oficina de atención al público. Incorporará compromiso del contratista relativo a la dotación de medios humanos y materiales, teléfono, fax, a fin de mantener una comunicación eficaz y permanente. El contratista asumirá la atención del ciudadano en hora de oficina llevando un libro de reclamaciones oficiado por el Ayuntamiento que estará a disposición de los vecinos y que el Ayuntamiento podrá comprobar cuando lo estime oportuno.

- Compromiso de custodiar el material, herramientas y elementos empleados para la prestación del servicio en el local indicado o, en su caso, en almacén que garantice la perfecta conservación del material que sea objeto de cesión temporal del uso por el Ayuntamiento en favor del adjudicatario.

- Designación de persona responsable encargado de las relaciones técnicas que, como consecuencia de la prestación del servicio, habrá de mantener el contratista con los órganos municipales competentes. Compromiso de que el responsable designado por el adjudicatario estará localizable a cualquier hora del día por los servicios técnicos del Ayuntamiento, a tal efecto notificará número telefónico de localización.

- Propuesta de seguro que garantice cobertura suficiente, en los términos descritos en la cláusula decimotercera.

- Aquella otra información complementaria que posibilite un mayor conocimiento de la propuesta formulada en orden a resolver la adjudicación.

17.—Mesa de contratación.

La Mesa de Contratación estará compuesta por:

Presidente: El Alcalde o el Concejal que le sustituya.

Vocales:

El Técnico de Administración General.

El Arquitecto Técnico Municipal.

El Ingeniero Técnico Industrial.

Secretario: El Secretario General del Ayuntamiento.

18.—Apertura de proposiciones.

La Mesa de Contratación procederá a la apertura de las proposiciones en la Casa-Ayuntamiento el primer día hábil siguiente a contar del último para la presentación de proposiciones, en acto público.

19.—Adjudicación del contrato y su notificación.

La Mesa de Contratación formulará propuesta al órgano de contratación —Pleno— de la adjudicación del contrato a la proposición que, en su conjunto, resulte más ventajosa para la Administración, sin atender exclusivamente a la oferta más económica.

La adjudicación será notificada al adjudicatario en el domicilio designado en su proposición.

Como notificación a los restantes licitadores, se expondrá la Resolución de adjudicación, en un plazo máximo de diez (10) días desde la fecha de ésta, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, haciéndose constar este extremo en el anuncio de licitación.

20.—Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos podrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Los Alcázares a 7 de marzo de 1997.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—V.° B.°, el Alcalde-Presidente, Juan Escudero Sánchez.

Número 4072

LOS ALCÁZARES

EDICTO

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el día 6 de marzo de 1997, el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares para la adquisición por el sistema de concurso, por procedimiento abierto, de una máquina limpia-playas, se expone al público durante un plazo de ocho días a efectos de reclamaciones, asimismo al amparo de los dispuesto en el artículo 122.2 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, se anuncia el concurso, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulasen reclamaciones contra el siguiente:

Pliego de cláusulas administrativas particulares

1.—Normas reguladoras.

El presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 13/1995, de Contratos de las Administraciones Públicas, por las cláusulas contenidas en el presente Pliego y por las demás disposiciones vigentes en materia de contratación administrativa.

2.—Objeto del contrato.

Será objeto de este contrato:

a) La adquisición, por procedimiento abierto, mediante el sistema de concurso, de una máquina limpia-playas de las siguientes condiciones técnicas:

- La toma de fuerza del tractor a la máquina no podrá ser mediante transmisión por sistema mecánico, en todo caso, sólo hidráulica.

- El ancho de limpieza de la máquina será mayor a 1,75 metros.

- La limpieza de restos en la arena se hará con dedos de resorte y serán de acero inoxidable de tres vueltas y doble torsión.

- La banda transportadora no será metálica a fin de evitar corrosiones.

- La máquina necesitará como máximo un tractor con una potencia de 70 caballos de fuerza, con tracción a las cuatro ruedas.

- La limpieza de la arena no se realizará mediante cribado de la arena pasando por la banda transportadora.

b) El presente Pliego de Cláusulas Administrativas tendrá carácter contractual.

3.—Tipo de licitación.

3.1. El presupuesto total máximo de este contrato es de diez millones de pesetas (10.000.000 de pesetas).

3.2. El crédito para atender a las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento por la Administración del contrato, figura consignado bajo la numeración económica 432.623.00.

4.—Pago del contrato.

El pago al adjudicatario se efectuará de acuerdo con lo determinado en los artículos 187 y 188 de la Ley 13/1995.

5.—Plazo.

El plazo de entrega será como máximo de dos meses, a partir de la fecha de adjudicación.

6.—Presentación de proposiciones.

Las proposiciones para tomar parte en este concurso —dos sobre cerrados: uno, con la proposición económica, y otro, con las características del suministro— se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en hora de oficina durante el plazo de veintiséis días, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y deberán ajustarse al siguiente modelo:

"Don..., domiciliado en..., calle..., número..., con D.N.I. número..., actuando en nombre propio (o en representación de..., nombre de la empresa...), toma parte en el concurso, por procedimiento abierto, convocado por el Ayuntamiento de Los Alcázares por el suministro de una máquina limpia-playas anunciado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número..., de fecha..., comprometiéndose a suministrar lo ofertado con sujeción a los requisitos y condiciones del Pliego en el siguiente precio... letra y número... pesetas.
(Lugar, fecha y firma)".

7.—Mesa de contratación.

La Mesa de Contratación estará compuesta por:

Presidente: El Alcalde o el Concejal que le sustituya.

Vocales:

El Técnico de Administración General.

El Arquitecto Técnico Municipal.

El Ingeniero Técnico Industrial.

Secretario: El Secretario General del Ayuntamiento.

8.—Apertura de proposiciones.

La Mesa de Contratación procederá a la apertura de las proposiciones en la Casa-Ayuntamiento el primer día hábil siguiente a contar del último para la presentación de proposiciones, en acto público.

9.—Adjudicación del contrato y su notificación.

La Mesa de Contratación formulará propuesta al órgano de contratación —Pleno— de la adjudicación del contrato a la proposición que, en su conjunto, resulte más ventajosa para la Administración, sin atender exclusivamente a la oferta más económica.

La adjudicación será notificada al adjudicatario en el domicilio designado en su proposición.

Como notificación a los restantes licitadores, se expondrá la Resolución de adjudicación, en un plazo máximo de diez (10) días desde la fecha de ésta, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, haciéndose constar este extremo en el anuncio de licitación.

10.—Plazo de garantía.

El plazo de garantía tendrá una duración de un año, a contar desde la recepción de la máquina.

11.—Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Los Alcázares a 7 de marzo de 1997.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—V.° B.°, el Alcalde-Presidente, Juan Escudero Sánchez.

Número 3983

SAN JAVIER

Aprobado por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 20 de febrero de 1997, el padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al ejercicio 1997, se expone al público, por plazo de un mes, en el Negociado de Gestión Tributaria, al objeto de que pueda ser examinado por los contribuyentes, pudiendo interponerse ante esta Corporación recurso de reposición en dicho plazo, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Igualmente se anuncia que los recibos estarán al cobro en la Oficina de Recaudación Municipal, sita en calle Andrés Baquero, número 4, de San Javier, de lunes a viernes, de 9 a 14 horas, por plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha en que finalice el periodo de exposición pública del padrón citado anteriormente, que surte los efectos de notificación a los contribuyentes, de conformidad con lo regulado en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria.

Transcurridos los indicados plazos, sin el ingreso de la deuda, se iniciará el procedimiento de apremio, procediéndose al recargo del 20% establecidos en los artículos 97 y 98 del Reglamento General de Recaudación.

Se advierte a los contribuyentes que pueden domiciliar sus impuestos a través de entidades bancarias calificadas (artículo 90 R.G.R.).

Lo que se publica para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación.

En San Javier a 4 de marzo de 1997.—La Alcaldesa en funciones, Lourdes Méndez Monasterio.

Número 3990

LA UNIÓN

EDICTO

La Comisión de Gobierno Municipal, en su sesión celebrada el 12 de marzo de 1997, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Ampliar el periodo de cobro en voluntaria del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para el ejercicio 1996, hasta el 5 de junio del presente año.

La Unión a 13 de marzo de 1997.—El Alcalde, Juan Antonio Sánchez Conesa.

Número 4284

MURCIA

Gestión Tributaria

EDICTO

Se encuentra expuesta al público durante los días 1 al 15 de abril de este año, en el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, Glorieta de España, 2, la matrícula de contribuyentes del Impuesto sobre Actividades Económicas de 1997.

Conforme al artículo 4.1.a) del R.D. 243/95, de 17 de febrero, contra la inclusión o exclusión en dicha matrícula o la alteración de los datos contenidos en ella, puede interponerse recurso de reposición ante la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, en el plazo de quince días desde la finalización del periodo de exposición al público de la matrícula, según los artículos 4.° del R.D. 2.244/79, que regula el recurso de reposición previso a la reclamación económico-administrativa, 25 del R.D. Legislativo 2.795/80 y 92.2 del R.D. 1.999/81, que aprueba el Reglamento de procedimiento de las reclamaciones económico-administrativas.

Murcia, 21 de marzo de 1997.—El Alcalde.

Número 3960

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE MURCIA, S.A. (EMUASA)

Advertido error en la publicación número 3960, aparecida en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", número 65, de fecha 20 de marzo de 1997, se rectifica en lo siguiente:

Donde dice: "**3.–Plazo de ejecución:** Cinco meses contados..."; debe decir: "**3.–Plazo de ejecución:** Cuatro meses contados..."

Número 4291

MAZARRÓN

EDICTO

Don Domingo Valera López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Mazarrón.

Hace saber: Que durante los días hábiles comprendidos entre el 4 de abril y el 4 de junio del año en curso, ambos inclusive, estarán puestos al cobro en periodo voluntario los recibos correspondientes al primer trimestre de 1997, de los siguientes conceptos:

—Mercadillo de Mazarrón.
—Mercadillo del Puerto de Mazarrón.
—Plaza de Abastos de Mazarrón.
—Plaza de Abastos del Puerto de Mazarrón.

Los contribuyentes afectados por los mismos podrán realizar el pago de sus deudas en la Recaudación Municipal sita en la Avenida Constitución, número 125, bajo, de 9 a 14 horas y de lunes a viernes, durante dicho plazo. Recordando a los contribuyentes que pueden hacer uso de la domiciliación de pago a través de Entidades Bancarias, Cajas de Ahorro y demás Entidades de Depósito, la cual surtirá efecto para trimestres sucesivos.

Transcurrido el plazo indicado se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas, con los recargos establecidos en el artículo 127 de la Ley General Tributaria, intereses de demora y las costas del procedimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mazarrón, a 18 de marzo de 1997.—El Alcalde Presidente, Domingo Valera López.

Número 4292

MAZARRÓN

EDICTO

Don Domingo Valera López, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Mazarrón.

Hace saber: Que entre los días 1 y 15 de abril se encuentran expuestas al público en la Recaudación Municipal, sita en la Avenida Constitución, número 125, los censos de matrículas de cuotas nacionales del Impuesto sobre Actividades Económicas de los sujetos pasivos cuyos domicilios fiscales figuran en este municipio y la matrícula del referido impuesto por cuotas municipales.

Contra las inclusiones, exclusiones o variación de los datos censales contenidos en dichas matrículas, los contribuyentes afectados por el citado impuesto pueden interponer recurso de reposición ante el Jefe de la Dependencia de Gestión o el Administrador de Hacienda, en el plazo de un mes contado a partir desde el día inmediato siguiente al del término del periodo de exposición pública de la matrícula, o reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Regional.

Se advierte expresamente que la interposición de recurso de reposición o reclamación contencioso administrativa no originará la suspensión de los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así lo acuerde expresamente el órgano administrativo o el Tribunal Económico Administrativo competente, de conformidad con el artículo 111 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todo ello, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 3 y 4 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero.

En Mazarrón, a 17 de marzo de 1997.—El Alcalde Presidente, Domingo Valera López.